



Í N D I C E

Bases para la Licitación Pública Nacional

RELATIVA A:

“LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”

DESCRIPCIÓN	PÁG.
1. Información general sobre la licitación pública	3
1.1 Descripción del servicio a contratar	3
1.2 Servicios adicionales que se requieren	3
1.3 Consulta y costo de las bases	4
1.4 Condiciones de las bases	4
2. Descripción operacional de la contratación del servicio	4
2.1 Plazo de la prestación del servicio	4
2.2 Anticipos	4
2.3 Pago	4
2.4 Impuestos y derechos	5
2.5 Garantía del servicio	5
2.6 Garantía de cumplimiento del contrato	5
2.7 Garantía de responsabilidad civil	5
2.8 Responsabilidad laboral	6
2.9 Pena convencional	6
3. Forma de presentación de las proposiciones	6
3.1 Documentación legal y administrativa que debe presentarse en el acto de presentación y apertura de propuestas, con firma autógrafa y de preferencia en papel membretado.	7
3.2 Propuesta técnica y económica (sobre cerrado)	8
3.2.1 Propuesta técnica	8
3.2.2 Propuesta económica	9
4. Criterios para evaluación, adjudicación, descalificación de licitantes y desechamiento de propuestas	10
4.1 Criterios de evaluación que se aplicarán a las propuestas	10
4.2 Criterios de adjudicación	11
4.3 Descalificación de licitantes	11
4.4 Desechamiento de propuestas	11

5. Declaración de licitación desierta, suspensión y cancelación	11
5.1 Declaración de licitación desierta	11
5.2 Suspensión de la licitación	12
5.3 Cancelación de la licitación	12
6. Tipo y modelo de contrato	12
6.1 Documentación para formalizar el contrato	12
7. Aspectos administrativos que se consideran en el contrato	14
7.1 Modificación al contrato	14
7.2 Sanción por incumplimiento en la formalización del contrato	14
7.3 Rescisión del contrato	14
7.4 Restricción de cesión de derechos y obligaciones	15
7.5 Terminación anticipada del contrato	15
7.6 Suspensión temporal de la prestación del servicio	15
7.7 Aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato	15
8. Nulidad de los actos, contratos y convenios, inconformidades y quejas.	15
8.1 Nulidad	15
8.2 Inconformidades y quejas	15
8.3 Controversias	16
9. Eventos y actos de la licitación	16
9.1 Junta de aclaración de bases	16
9.2 Acto de presentación y apertura de proposiciones, recepción de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas	16
9.3 Dictamen previo al fallo	17
9.4 Fallo	17
9.5 Actas de los eventos y su notificación	18
10. Relación de formatos a requisitar para la presentación de ofertas	18
10.1 Documentación legal y administrativa	18
10.2 Propuestas Técnicas	18
10.3 Propuestas Económicas	18
11. Anexo Técnico	40

B A S E S

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004-08**

Relativa a:

**“LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA”**

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en adelante la convocante, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 881, piso 10, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley.

C o n v o c a

A las compañías nacionales de seguros, que tengan como objeto social, entre otros, el aseguramiento para cubrir los riesgos a los que están sujetos los bienes patrimoniales, con motivo de los acontecimientos súbitos, imprevistos, accidentales, fortuitos y/o catastróficos, que se interesen en participar en la licitación pública nacional número 0211001-004-08 conforme a las siguientes:

B A S E S

1. Información general sobre la licitación pública

En la presente licitación únicamente podrán participar “Compañías Nacionales de Seguros”. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley, el licitante presentará sus propuestas técnica, económica y documentación adicional, por escrito en el lugar de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, como se indica en las presentes Bases; en el entendido que sólo podrán presentar una proposición por licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracción II, del Reglamento de la Ley.

1.1 Descripción del servicio a contratar

En el Anexo Técnico se presentan los conceptos, características y especificaciones de los bienes muebles e inmuebles y tipos de riesgos que serán cubiertos, mediante la adjudicación del servicio objeto de la presente licitación.

1.2 Servicios adicionales que se requieren

Los licitantes deberán considerar que los bienes patrimoniales que se adquieran durante la vigencia del contrato serán incorporados en las pólizas correspondientes.

Con relación a los alcances y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el anexo técnico de estas bases, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones de acuerdo a las

necesidades de la convocante.

En cuanto a las primas y tarifas por aplicar a las altas y/o bajas, el licitante que resulte adjudicado respetará las que sirvieron de base en su propuesta económica, aplicando la proporcionalidad que corresponda durante la vigencia de las pólizas contratadas.

1.3 Consulta y costo de las bases

Las bases podrán ser consultadas en el domicilio de la convocante previo a su compra, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación. El horario de consulta será de 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Estas bases tienen un costo de **\$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.)**, el pago se hará mediante la forma oficial **SAT 16 “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos”** a favor de la **Tesorería de la Federación**, en cualquier institución bancaria, en el horario establecido para recibir este tipo de pagos. El formato deberá estar debidamente requisitado con la clave “600017” indicando en el concepto “por la enajenación y venta de bases de licitación pública nacional”, presentándolo en el domicilio de la convocante a fin de que se realice la entrega de las bases correspondientes, la cual se hará de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs.

Las bases de esta licitación están disponibles a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales, para consulta y venta en el sitio <http://www.compranet.gob.mx>, con un costo de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mediante los recibos que genera el sistema.

1.4 Condiciones de las bases

Las condiciones contenidas en estas bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción VII de la Ley.

2. Descripción operacional de la contratación del servicio

2.1 Plazo de la prestación del servicio

El servicio iniciará a partir de las 12:00 horas del día 29 de febrero de 2008 y concluirá a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2008. Los licitantes deberán cumplir con el lugar y tiempos de respuesta que se señalan en el Anexo Técnico de estas bases.

2.2 Anticipos

No se otorgará anticipo.

2.3 Pago

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley, el pago que se genere con motivo de la prestación de los servicios, se realizará en moneda nacional, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en una sola exhibición.

Los trámites de pago, se efectuarán en la Dirección General de Programación y Presupuesto, sita en Av. Insurgentes Sur No. 881, piso 11, Colonia Nápoles, C.P. 03810, en México, D. F.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación, en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de acuerdo a los lineamientos del SIAFF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Abril de 2002.

El licitante adjudicado deberá presentar en la ventanilla de la Dirección General de Programación y Presupuesto documento expedido por institución bancaria que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los servicios.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

2.4 Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, serán cubiertos por el licitante. La convocante únicamente pagará al licitante que resulte adjudicado, el importe del Impuesto al Valor Agregado.

2.5 Garantía del servicio

El licitante que resulte adjudicado, deberá proporcionar el servicio conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico, de acuerdo al programa integral de aseguramiento y de acuerdo con las condiciones en las que se obligue en sus propuestas, en cuanto a tiempos de expedición, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que el licitante haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en las presentes bases.

2.6 Garantía de cumplimiento del contrato

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establece que en tanto que las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, estas se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales y en el artículo 62, fracción VIII del citado ordenamiento, que les prohíbe otorgar avales como fianzas, no deberán presentar garantía de cumplimiento de contrato.

2.7 Garantía de responsabilidad civil

No aplica.

2.8 Responsabilidad laboral

No aplica

2.9 Pena convencional

Se aplicará el 1% (uno por ciento) de pena convencional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de la reposición y/o valor del daño, bien, bienes siniestrados o sobre el servicio dejado de prestar, si el licitante adjudicado no cumple con los tiempos de respuesta y se excede más de 30 minutos en la atención de los siniestros por ajustadores de acuerdo a los tiempos de atención.

De igual forma se aplicará el 1% (uno por ciento) de pena convencional por cada día natural de atraso en el resarcimiento de los daños, de acuerdo a los tiempos indicados en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez que esté documentado el o los siniestros, la pena se aplicará sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien y/o costo del bien o bienes siniestrados o sobre el servicio dejado de prestar de acuerdo con el anexo técnico.

La acumulación de dicha pena no excederá del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley, y se descontará administrativamente del importe por los pagos que se realicen por concepto de endosos y que se estipulan en el numeral 2.3 de las presentes bases. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene la convocante de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

En caso de que no existan cuentas por liquidar la empresa adjudicada deberá exhibir el pago en cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días posteriores a que tenga conocimiento del mismo.

3. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado dirigidas al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en forma impresa y en medio magnético, (no presentar las proposiciones en medio magnético, no será causa de desechamiento de las mismas), en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja, así como en los escritos que se deberán incluir en ambas propuestas, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de las presentes bases.

La documentación distinta a las propuestas podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica y económica. Para la mejor conducción del acto, se sugiere a los licitantes que la documentación legal y administrativa se presente por separado, fuera del sobre que contenga las proposiciones.

Ninguno de los documentos presentados por los licitantes podrá contener el escudo nacional ni el logotipo de la convocante.

3.1 Documentación legal y administrativa que debe presentarse en el acto de presentación y apertura de propuestas, con firma autógrafa y de preferencia en papel membretado. Anexo 1

- A. Los licitantes que participen por sí mismos o a través de un representante, deberán acreditar su personalidad, manifestando por escrito que cuentan con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas técnicas y económicas.

Los licitantes pueden presentar el escrito antes referido o requisitar el Anexo 2.A o 2.B, según corresponda, a persona física o moral, e invariablemente se deberá insertar la leyenda **“bajo protesta de decir verdad”**. La información que deberá incluirse en el escrito citado, será la misma que contengan los anexos señalados.

El domicilio que se mencione en los documentos citados, será considerado por la convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.

Será necesario que en caso de no contar con domicilio dentro del Distrito Federal, se indique uno dentro de éste, para recibir notificaciones y nombrar un apoderado con facultades suficientes para que los represente; lo anterior, en los términos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

- B. Quien concurra en representación del licitante, persona física o moral, al acto de presentación de la documentación legal y apertura de propuestas, deberá presentar para participar en dicho acto, carta poder simple con firmas autógrafas de los que en ella intervengan y otorgada por el representante legal, así como presentar en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación, una identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional. Anexo 3

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

- C. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona física o moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional, en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación.
- D. Escrito del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley, así mismo que no se encuentra en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Anexo 4
- E. Escrito del licitante, en el que manifieste que ha leído las presentes bases y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento solicitado. Anexo 5.

- F. Escrito del licitante, en donde manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30, fracción VII del Reglamento de la Ley. Anexo 6.
- G. Escrito del licitante en formato libre, o en su caso el señalado en el Anexo 7, en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en esta ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos señalados en la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley. Asimismo que no se encuentra en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley.
- H. Copia simple del recibo de pago de bases.

La falta de algún documento, será causa de descalificación del licitante.

3.2 Propuesta técnica y económica (sobre cerrado)

3.2.1 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá estar dirigida al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en forma impresa, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja, así como los escritos que se deberán incluir en esta propuesta, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica a continuación: Anexo 8.

En la propuesta deberá indicar el número de la Licitación.

- A. Descripción a detalle de las características de los seguros ofertados, así como el texto de pólizas con el clausulado a que están sujetas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, señalando las actividades que como mínimo se establecen en dicho anexo técnico.
- B. Escrito del licitante, en el que manifieste, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando en qué coberturas participan y el porcentaje de reaseguro.
- C. Escrito del licitante en el que manifieste que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- D. Escrito del licitante en el que manifieste que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado por escrito por la convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la convocante.
- E. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para

la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.

- F. Escrito del licitante en el que manifieste **bajo protesta de decir verdad** que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 24 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 12:00 horas del 29 de febrero de 2008, hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2008.
- G. Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en las presentes bases.
- H. Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo considerado para atender la cuenta, señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del servicio y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.
- I. Escrito del licitante en el que manifieste que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones informativas a los usuarios del servicio, cuando se le requieran.
- J. Escrito del licitante en el que se comprometa a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación del servicio y posterior a la conclusión del mismo.
- K. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado emitirá estados de cuenta mensuales y/o cuando se le requieran sobre los diferentes ramos contratados, información que deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- L. Escrito del licitante en el que se comprometa y manifieste **bajo protesta de decir verdad** que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Microsoft Excel 2000, con la periodicidad y el contenido indicado en las presentes bases.
- M. En su caso, indicar los servicios de asistencia con que cuenta y que den valor agregado a la misma y que no implique cobro de prima adicional, para los ramos de automóviles y camiones.
- N. En su caso, escrito del licitante, en el que manifieste que es persona con discapacidad, o cuenta con trabajadores con discapacidad, señalando nombre y puesto, anexando la última liquidación bimestral y las altas al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Anexo 9.

El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta técnica, será causa de desechamiento de la misma.

3.2.2 Propuesta económica

La propuesta económica deberá presentarse dirigida al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en forma impresa y en medio magnético por separado de la propuesta técnica

(no presentar la propuesta económica en medio magnético no será causa de desechamiento de la misma), pudiéndose presentar en el formato del Anexo 10, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en moneda nacional, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica a continuación:

En la propuesta se deberá indicar el número de la presente Licitación.

- A. Se deberán cotizar en moneda nacional y en su caso, los descuentos que ofrece.
- B. Señalar número de coberturas del servicio ofertado, desglosando el costo de cada uno de los ramos, conforme al Anexo 10 de las presentes bases.
- C. Subtotal de la Propuesta.
- D. Importe del Impuesto al Valor Agregado.
- E. Importe total de la propuesta.
- F. La indicación de que los precios serán en moneda nacional y fijos durante la vigencia del contrato; la vigencia de la cotización deberá ser mínimo de 60 días.

El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta económica, será causa de desechamiento de la misma.

4. Criterios para evaluación, adjudicación, descalificación de licitantes y desechamiento de propuestas

4.1 Criterios de evaluación que se aplicarán a las propuestas

- A. Se analizarán y evaluarán las propuestas técnica y económica que incluyan todos los documentos y requisitos solicitados, verificando que las mismas cumplan con todas las condiciones, documentación y requerimientos de estas bases.
- B. Se evaluarán las condiciones económicas ofertadas considerando para ello únicamente las propuestas técnicas que no hubiesen sido desechadas en el análisis detallado de las mismas. Para lo anterior, la convocante podrá hacer uso de los mecanismos señalados en los artículos 41 y 41-B, del Reglamento de la Ley.

Asimismo, cuando se presente un error de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección **no implique la modificación de precios unitarios**, lo que se hará constar en el dictamen que sustente el fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley.

- C. No se aceptarán cotizaciones parciales.
- D. La convocante podrá verificar, por cualquiera de los medios que estime convenientes, la autenticidad de la información presentada por los licitantes.
- E. Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se determinarán solventes aquellas

que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

4.2 Criterios de adjudicación

El servicio objeto de la presente licitación, será adjudicado por el total de la partida a la propuesta del licitante que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico de las presentes bases y que resulte solvente porque reúne conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las presentes bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y sea la más baja.

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 14 de la Ley, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción de cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual se extraerá el boleto del licitante ganador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

4.3 Descalificación de licitantes

Conforme lo establecido en el artículo 31, fracción IV y 36 de la Ley, será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventajas sobre los demás licitantes.

Asimismo, será motivo de descalificación la falta de presentación de la propuesta técnica o económica.

4.4 Desechamiento de propuestas

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases, será causa de desecharse de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley.

En términos del artículo 31, fracción VII, de la Ley, las condiciones contenidas en las bases y las propuestas de los participantes, no están sujetas a ninguna negociación.

5. Declaración de licitación desierta, suspensión y cancelación

5.1 Declaración de licitación desierta

La licitación se declarará desierta de conformidad con lo establecido en los artículos 38 primer párrafo de la Ley y 47 de su Reglamento cuando:

- a. Al analizar las propuestas técnicas no se cuente con alguna que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas bases y la documentación que la integra o, sus precios no fueren aceptables.
- b. Vencido el plazo de venta de las bases de licitación, ningún interesado las haya adquirido.
- c. No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura.

5.2 Suspensión de la licitación

El procedimiento de licitación se podrá suspender temporalmente conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley, cuando se compruebe que existen acuerdos entre los licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la misma, o cuando el Órgano Interno de Control del Tribunal en el ámbito de sus atribuciones, determine la existencia de otras irregularidades que así lo ameriten, caso en el cual se notificará por escrito a todos los licitantes.

El Órgano Interno de Control del Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones y con apego a la Ley, podrá declarar la anulación de la licitación y, en su caso, determinar la procedencia de reponer total o parcialmente el procedimiento.

5.3 Cancelación de la licitación

Se podrá cancelar la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 párrafo cuarto de la Ley, cuando:

- A. Existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los servicios y que de continuarse con el procedimiento de adquisición, se pudieran ocasionar daños o perjuicios a la convocante.
- B. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El Órgano Interno de Control del Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones podrá inhabilitar temporalmente al licitante que no cumpla con la Ley.

6. Tipo y modelo de contrato

Los compromisos que se deriven de la presente licitación se formalizarán mediante la suscripción del contrato, que se elaborará de conformidad con la Ley, su Reglamento, las presentes bases y las demás disposiciones legales aplicables. Se anexa modelo de contrato Anexo 12.

6.1 Documentación para formalizar el contrato.

La firma del contrato que se derive de esta licitación, se llevará a cabo en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales, sita en Av. Insurgentes Sur No. 881, Piso 10, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de la fecha de comunicación del

fallo.

El licitante adjudicado deberá presentar invariablemente en original para cotejo y copia simple para archivo los documentos que se relacionan a continuación, con el objeto de proceder a formalizar el contrato.

- A. Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- B. Copia del comprobante del domicilio fiscal registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- C. Escritura constitutiva y en su caso, modificaciones, otorgadas ante notario o fedatario público, inscritas en el Registro Público de Comercio. En el caso de personas físicas, acta de nacimiento y Clave Única del Registro de Población (CURP).
- D. Poder otorgado ante Notario o Fedatario Público en el que se faculte al representante legal para suscribir contratos y/o actos de Administración.
- E. Identificación oficial vigente de la persona facultada para suscribir el contrato.
- F. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante al que se le hayan adjudicado los servicios objeto de la presente licitación cuyo monto exceda de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA., deberá presentar escrito libre o en su caso el señalado en el Anexo 11, en el que señale: lugar fecha, nombre, denominación o razón social, clave del RFC, domicilio fiscal, actividad preponderante, nombre y RFC del representante legal, así como el correo electrónico de este último, monto total del contrato, señalando que se trata de prestación de servicios; número de contrato, tipo de moneda en que esté suscrito y manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:
 - 1. Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al RFC, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
 - 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentren obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones de ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre a que se refiere esta fracción. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses
 - 3. Que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sancionados, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.
 - 4. En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la prestación del servicio que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen. En este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17, de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2007.

5. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, que los mismos se encuentran garantizados conforme al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.
6. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no se ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior de conformidad con la regla 2.1.16 de la resolución Miscelánea Fiscal para el 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2007.

7. Aspectos administrativos que se consideran en el contrato

Los compromisos que se deriven de la presente licitación se formalizarán mediante la suscripción de un contrato, que se elaborará de conformidad con la Ley, su Reglamento, las presentes bases y las demás disposiciones legales aplicables.

Si el interesado no firmara el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, la convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la partida que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento), conforme a lo señalado en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley.

7.1 Modificación al contrato

El contrato que se derive de esta licitación, estando vigente, sólo se podrá modificar conforme a los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley y 63 de su Reglamento.

Cuando se convenga el incremento en los servicios objeto de la presente licitación, el licitante adjudicado, deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley.

7.2 Sanción por incumplimiento en la formalización del contrato

El licitante que no se presente a firmar el contrato conforme a lo establecido en el numeral 6.1 por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 60 de la Ley y la convocante podrá actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 46 segundo párrafo de la Ley.

7.3 Rescisión del contrato

La convocante podrá rescindir administrativamente el contrato que se derive de esta licitación, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el mismo, a cargo del licitante adjudicado, y que de continuar con el incumplimiento, se ocasione algún daño o perjuicio al Tribunal o bien, cuando el licitante adjudicado no preste los servicios solicitados en las fechas y lugares establecidos, previa notificación y audiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

Asimismo, será motivo de rescisión no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo. En caso de rescisión la aplicación de garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

7.4 Restricción de cesión de derechos y obligaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la convocante.

7.5 Terminación anticipada del contrato.

Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio a la convocante, ésta podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 último párrafo de la Ley.

7.6 Suspensión temporal de la prestación del servicio.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 55 bis de la Ley, cuando durante la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, la convocante podrá suspender la misma, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la convocante, el pago de los gastos no recuperables se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley.

7.7 Aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato

No aplica.

8. Nulidad de los actos, contrato y convenios, inconformidades, controversias y quejas

8.1 Nulidad

Aquellos actos que se realicen entre la convocante y los licitantes en contravención a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación del Órgano Interno de Control de la convocante.

8.2 Inconformidades y quejas

Con fundamento en el artículo 60, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las personas físicas o morales podrán inconformarse en base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley, por escrito ante el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 881, piso 2, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D. F., por cualquier acto del procedimiento de contratación o con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos y/o pedidos que contravenga a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y

60, fracción IV, de la Ley y en las demás disposiciones aplicables.

8.3 Controversias

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación de la misma y de su Reglamento, así como de los contratos y/o pedidos celebrados con base en ella, serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, en términos de las Leyes y Códigos aplicables en la materia.

9. Eventos y actos de la licitación

Los eventos y actos de la presente licitación, se desarrollarán en la sala de juntas ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 881, piso 1, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

Asimismo, podrá asistir a los diferentes eventos y actos de la presente licitación, cualquier persona física o moral, así como los representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales, bajo la condición de registrar anticipadamente su asistencia al acto y fungir únicamente como observadores y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

9.1 Junta de aclaración de bases

El día **12 de febrero de 2008, a las 13:00 horas**, se llevará a cabo la junta de aclaración de bases, en la que se dará respuesta a los cuestionamientos técnicos y administrativos que por escrito formulen los licitantes; se levantará acta del evento y una vez firmada su contenido formará parte integral de las bases.

Para el mejor desarrollo de la junta de aclaración de bases, se sugiere a los licitantes la presentación y entrega por escrito de sus solicitudes de aclaración, en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales, en horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, en el domicilio de la convocante o por medio de correo electrónico a la dirección: ricardo.deleon@mail.tfjfa.gob.mx, y/o vía fax al número telefónico (55) 5003 7000 extensión 3849. Se sugiere que el envío de las solicitudes de aclaración se realice cuando menos con 2 (dos) días naturales de anticipación a su celebración y, de ser posible, en medio magnético de 3.5" en formato **Word**; siendo optativa la asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones.

Sólo podrán solicitar aclaraciones quienes hayan adquirido estas bases, lo que acreditarán con la copia del comprobante de pago de las mismas; en caso contrario, se permitirá su asistencia sin derecho a formular preguntas.

9.2 Acto de presentación y apertura de proposiciones; recepción de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas

Este acto se llevará a cabo el día **18 de febrero de 2008, a las 11:00 horas**, el que iniciará con el registro de los licitantes presentes a la hora indicada, a partir de la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley, **NO** se permitirá, por ningún motivo, el acceso a ningún licitante ni observador.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Los licitantes entregarán su propuesta técnica y económica en sobre cerrado, junto con el Anexo 1, que servirá como constancia de recepción de la documentación presentada a quien presida el acto. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga las propuestas. Se iniciará con la revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, desechando las propuestas del licitante que no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en el numeral 3.1, de las presentes bases. Acto seguido, se procederá a la revisión cuantitativa de las propuestas técnica y económica. En caso de que los licitantes no cumplan con alguno de los documentos solicitados en la propuesta técnica o económica en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 serán desechadas las propuestas y no se les devolverá documento alguno, en virtud de que formarán parte del expediente del procedimiento de licitación.

Para los licitantes que hayan cumplido con los requisitos legales y administrativos cuantitativamente, se procederá a la revisión cuantitativa de los requisitos solicitados en el numeral 3.2.1 propuesta técnica, 3.2.2 propuesta económica y de cumplir con éstos, se admitirán para su análisis y evaluación cualitativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley y 39 segundo párrafo de su Reglamento.

Si asistiere por lo menos un licitante y un servidor público de la convocante presente en dicho acto, firmarán todas las propuestas técnicas y económicas recibidas para su análisis y evaluación, así como las que hubiesen sido desechadas, indicando los motivos y fundamentos legales del desechamiento.

En el acta que se levante de este evento, se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron.

En esta etapa la convocante podrá anticipar o diferir la fecha de celebración del acto de fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción IV, de la Ley.

9.3 Dictamen

La convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo de la presente licitación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 36 y 36 bis, último párrafo de la Ley.

9.4 Fallo

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley, el fallo de la presente licitación se dará a conocer en junta pública, que se llevará a cabo el **20 de febrero de 2008, a las 11:00 horas**. El evento se iniciará con la lectura del dictamen señalado en el punto anterior. Se levantará acta del evento, en la que se hará constar el análisis de las propuestas técnicas y económicas admitidas, el licitante a quien se adjudique el contrato y las propuestas que fueron desechadas.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, siempre y cuando no exceda de 20 (veinte)

días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con el artículo 35, fracción IV, de la Ley.

9.5 Actas de los eventos y su notificación

Las actas que se deriven del procedimiento de licitación, serán rubricadas y firmadas por los asistentes en los eventos y actos, a quienes se entregará la copia correspondiente. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Las actas de las juntas de aclaraciones, de los actos de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de licitación, cuando éste se realice en junta pública, se pondrán al finalizar dichos actos para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en los estrados ubicados frente a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el piso 10 del domicilio de la convocante, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas. Este procedimiento sustituye a la notificación personal de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Ley y 35, de su Reglamento.

10. Relación de Formatos para la Presentación de Ofertas

10.1 Documentación Legal y Administrativa

ANEXO 1	Documentación legal y administrativa
ANEXO 2 A	Manifestación de facultades legales (persona física)
ANEXO 2 B	Manifestación de facultades legales (persona moral)
ANEXO 3	Carta poder
ANEXO 4	Manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley; y el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
ANEXO 5	Manifestación de que ha leído las bases y que está conforme con los criterios de adjudicación.
ANEXO 6	Declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30, fracción VII del Reglamento de la Ley
ANEXO 7	Escrito de no inhabilitación
ANEXO 11	Declaración del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

10.2 Propuestas Técnicas

	Anexo Técnico
ANEXO 8	Requisitos que debe contener la propuesta técnica
ANEXO 9	Manifestación de que cuenta con personal con discapacidad

10.3 Propuestas Económicas

ANEXO 10	Formato para la presentación de la propuesta económica
----------	--

ANEXO 12	Tipo y modelo de contrato
----------	---------------------------

A n e x o 1

Requisitos documentación legal y administrativa de conformidad con el numeral 3.1 de las bases	Documento que se presenta	Observaciones
<p>A. Los licitantes que participen por sí mismos o a través de un representante, deberán acreditar su personalidad, manifestando por escrito que cuentan con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas técnicas y económicas.</p> <p>Los licitantes pueden presentar el escrito antes referido o requisitar el Anexo 2.A o 2.B, según corresponda, a persona física o moral, e invariablemente se deberá insertar la leyenda “bajo protesta de decir verdad”. La información que deberá incluirse en el escrito citado, será la misma que contengan los anexos señalados.</p> <p>El domicilio que se mencione en los documentos citados, será considerado por la convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.</p> <p>Será necesario que en caso de no contar con domicilio dentro del Distrito Federal, se indique uno dentro de éste, para recibir notificaciones y nombrar un apoderado con facultades suficientes para que los represente; lo anterior, en los términos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>B. Quien concurra en representación del licitante, persona física o moral, al acto de presentación de la documentación legal y apertura de propuestas, deberá presentar para participar en dicho acto, carta poder simple con firmas autógrafas de los que en ella intervengan y otorgada por el representante legal, así como presentar en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación, una identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional. Anexo 3</p> <p>No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.</p> <p>C. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona física o moral, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente: pasaporte, cartilla, credencial de elector o cédula profesional, en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación.</p> <p>D. Escrito del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley, así mismo que no se encuentra en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Anexo 4</p> <p>E. Escrito del licitante, en el que manifieste que ha leído las presentes bases y está conforme con los criterios de</p>		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004-08

Requisitos documentación legal y administrativa de conformidad con el numeral 3.1 de las bases	Documento que se presenta	Observaciones
<p>adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento solicitado. Anexo 5.</p> <p>F. Escrito del licitante, en donde manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30, fracción VII del Reglamento de la Ley. Anexo 6.</p> <p>G. Escrito del licitante en formato libre, o en su caso el señalado en el Anexo 7, en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en esta ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos señalados en la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley. Asimismo que no se encuentra en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley.</p> <p>H. Copia simple del recibo de pago de bases.</p>		

La falta de algún documento, será causa de descalificación del licitante.

A n e x o 2.A
Persona Física

Nombre de la persona física, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación, a nombre y representación de (persona física)

N° de la Licitación

Registro Federal de Contribuyentes:	CURP
Domicilio fiscal:	
Calle y número	
Colonia :	Delegación o municipio
Código postal:	Entidad federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
Fecha de alta ante Secretaria de Hacienda y Crédito Público:	
Descripción de la actividad empresarial:	
Nombre del representante:	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
Nombre y firma

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

A n e x o 2.B
Persona Moral

Nombre del representante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación, a nombre y representación de (persona moral)
N° de la Licitación

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio fiscal:

Calle y número

Colonia :

Delegación o municipio

Código postal:

Entidad federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

N° de la escritura o instrumento jurídico en Fecha:
la que consta su acta constitutiva

Número de inscripción en el Registro Fecha:
Público de Comercio

Nombre, número y lugar del notario o
fedatario público ante el cual se dio fe de la
misma:

Relación de accionistas:

Apellido paterno:

apellido materno:

nombres:

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva inscrita en el
Registro Público de Comercio

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: fecha:

Nombre número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

Nombre y firma

Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

A n e x o 3

CARTA PODER

_____ de _____ de _____

(nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de (carácter que ostenta quien otorga el poder) del licitante (nombre de la persona física o moral) según consta en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de fecha (día/mes/año) otorgado ante el notario o fedatario público (número) de (ciudad donde se otorgó el poder) otorgo la presente "carta poder" al C. (nombre de quien recibe el poder) para que a mi nombre y en mi representación, se encargue de las siguientes gestiones: entrega y recepción de documentación, comparecer a los actos de junta aclaratoria, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fallo y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, con relación a la número de la licitación convocada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lugar y fecha de expedición:

Nombre, cargo, firma, domicilio de quien
otorga el poder

Nombre, firma, domicilio de quien recibe
el poder

T e s t i g o s

Nombre, domicilio y firma

Nombre, domicilio y firma

Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

A n e x o 4

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

México, D. F. a _____ de _____ de _____

Número de la Licitación

_____ representante legal del licitante
_____ según se acredita en el testimonio notarial o
instrumento jurídico no. _____ de fecha _____ otorgado
ante el notario público no. _____ de la ciudad de _____,
manifiesto; bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios
integrantes del licitante que represento, se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo que no se
encuentra en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de
Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de las
sanciones correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Nombre, cargo y firma
Del representante legal

**Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del
licitante.**

A n e x o 5

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

Número de la Licitación

_____, declaro que he leído las presentes bases y estoy conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan, la presentación de este escrito no me exime de la entrega de cualquier otro documento solicitado

Atentamente

Nombre, cargo y firma
Del representante legal

Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

A n e x o 6

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

Número de la Licitación

_____, representante legal del licitante _____,
quién participa en el procedimiento de licitación no. _____, manifiesto que por
mí o por interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, en la que los
servidores públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, induzcan o alteren
las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que
otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Atentamente

Nombre, cargo y firma
del representante legal

**Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del
licitante.**

A n e x o 7

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

Número de la Licitación

_____, representante legal del licitante _____, quién participa en el procedimiento de licitación No. **Numero de la licitación**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí conducto, no participan en la presente licitación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, considerando, entre otros, los supuestos siguientes:

A) personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

B) personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y

C) personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

Tengo conocimiento que la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación, así como que la falsedad en la manifestación a que se refiere este escrito será sancionada en los términos de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Nombre, cargo y firma
del representante legal

Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

Anexo 8

REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA

Requisitos de acuerdo al numeral 3.2.1 de las bases	Presenta	Observaciones
<p>A. Descripción a detalle de las características de los seguros ofertados, así como el texto de pólizas con el clausulado a que están sujetas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, señalando las actividades que como mínimo se establecen en dicho anexo técnico.</p> <p>B. Escrito del licitante, en el que manifieste, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando en qué coberturas participan y el porcentaje de reaseguro.</p> <p>C. Escrito del licitante en el que manifieste que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.</p> <p>D. Escrito del licitante en el que manifieste que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado por escrito por la convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la convocante.</p> <p>E. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.</p> <p>F. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 24 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 12:00 horas del 29 de febrero de 2008, hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2008.</p> <p>G. Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en las presentes bases.</p>		

Requisitos de acuerdo al numeral 3.2.1 de las bases	Presenta	Observaciones
<p>H. Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo considerado para atender la cuenta, señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del servicio y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.</p> <p>I. Escrito del licitante en el que manifieste que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones informativas a los usuarios del servicio, cuando se le requieran.</p> <p>J. Escrito del licitante en el que se comprometa a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación del servicio y posterior a la conclusión del mismo.</p> <p>K. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado emitirá estados de cuenta mensuales y/o cuando se le requieran sobre los diferentes ramos contratados, información que deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes.</p> <p>L. Escrito del licitante en el que se comprometa y manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Microsoft Excel 2000, con la periodicidad y el contenido indicado en las presentes bases.</p> <p>M. En su caso, indicar los servicios de asistencia con que cuenta y que den valor agregado a la misma y que no implique cobro de prima adicional, para los ramos de automóviles y camiones.</p> <p>N. En su caso, escrito del licitante, en el que manifieste que es persona con discapacidad, o cuenta con trabajadores con discapacidad, señalando nombre y puesto, anexando la última liquidación bimestral y las altas al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Anexo 9.</p>		
El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta técnica, será causa de desechamiento de la misma.		

Anexo 9

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.**

_____, representante legal del licitante _____,
quién participa en el procedimiento de licitación No. _____, manifiesto, bajo
protesta de decir verdad, que es persona con discapacidad, o cuenta con trabajadores con
discapacidad, señalando nombre y puesto, anexando la última liquidación bimestral y las altas
al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, en una proporción del cinco
por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla, cuya antigüedad no sea inferior a seis
meses.

Atentamente

**Nombre, cargo y firma
del representante legal**

**Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del
licitante**

Anexo 10
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
Presente**

Importe total de la propuesta económica, especificando el costo por cada cobertura (póliza)

Presentar en forma independiente cada propuesta considerando la forma de pago en una sola exhibición

Sección I Póliza Paquete Empresarial

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Inmuebles						
2.- Contenidos						
3.- Responsabilidad civil general						
4.- Robo de contenidos						
5.- Dinero y valores						
6.- Rotura de cristales						
7.- Equipo electrónico						
8.- Rotura de maquinaria						
9.- Obras de arte						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

Sección II Transportes

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Transportes						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

Sección III Automóviles

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Automóviles						
2.- Camiones						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la cotización: (60 días mínimo) _____.

Tiempo de prestación del servicio: _____.

Lugar de entrega: _____.

Condiciones de pago: _____.

Representante legal
Nombre y firma

ANEXO 11
CARTA DEL 32-D

_____ de _____ de _____

**Tribunal Federal de
Justicia Fiscal y Administrativa
P r e s e n t e**

(Nombre de quien comparece), (por mi propio derecho o en representación, apoderado legal, administrador o el cargo con el que comparece) de la empresa (Denominación o Razón Social), con domicilio fiscal _____, que tiene como actividad preponderante (objeto de la sociedad) _____, con la clave de RFC _____, y quien a su vez tiene la facultad para celebrar el contrato No. _____ con un monto de \$ _____ (IVA incluido), en moneda nacional pesos, relativo a (objeto del contrato: arrendamiento, servicio, adquisición de bienes), celebrado con el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fecha _____.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que al día de la fecha (mi representada):

- a) Que he cumplido con las obligaciones en materia de RFC, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- b) Que nos encontramos al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los cuales nos encontramos obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones de ISR de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes a aquel en que se presente el escrito.

(Cuando "El Proveedor" tenga menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses).

- c) Que no tenemos adeudos fiscales firmes a nuestro cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, (o bien, en el caso que existan adeudos fiscales firmes, se compromete a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen).

(Que en el caso de contar con autorización para pagar a plazos o hubiera interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código).

En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestará que a la fecha de presentación del escrito no ha incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código Fiscal de la Federación).

Nota. Este escrito deberá ser presentado, en papel membretado de "El Proveedor".

Nombre, RFC, y correo electrónico de la persona física
o Representante Legal

Anexo 12 MODELO DE CONTRATO

Contrato de prestación del servicio de aseguramiento para los bienes patrimoniales a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, representado por el Licenciado **Genaro Antonio Jiménez Montúfar** en su carácter de **Oficial Mayor**, en lo sucesivo se le denominará "**El Tribunal**", y por la otra la empresa _____ en lo sucesivo se le denominará "**La Aseguradora**", representado por el C. _____, en su carácter de **Representante Legal**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "El Tribunal" declara que:

- A) Es un Tribunal Administrativo, según se dispuso en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de diciembre de 2007, vigente a la firma del presente contrato.
- B) El Licenciado **Genaro Antonio Jiménez Montúfar**, dispone de facultades legales suficientes para celebrar actos como el presente, conforme al artículo sexto transitorio de la citada Ley Orgánica y el artículo 48, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- C) Tiene establecido su domicilio en la Av. Insurgentes Sur. No. 881, Colonia Nápoles, México, D. F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) La adjudicación del presente contrato se realizó en los términos de los artículos 26 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la Licitación Pública Nacional _____.
- E) Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número ____ debidamente autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- F) Celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

II. "La Aseguradora" declara que:

- A) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la Escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, notario público número _____, como _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número ____ de fecha _____.
- B) Su Apoderado Legal el C. _____, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____ titular de la notaría número ____ del _____, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado, modificado, ni

limitado el cargo con el que comparece.

- C) Tiene establecido su domicilio en _____ - No. _____, Colonia _____, Delegación _____, C. P. _____, México, D. F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Tiene el Registro Federal de Contribuyentes _____.
- E) Dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.
- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- G) Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- H) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato.- “El Tribunal” contrata a “La Aseguradora” para que ésta le proporcione el servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como a continuación se detalla, en lo sucesivo “Los Servicios”, de conformidad con los Anexos del presente contrato:

1. Sección I. Póliza Empresarial No. _____
2. Sección II. Póliza de Automóviles No. _____
3. Sección III. Póliza de Transportes No. _____

SEGUNDA: Vigencia.- La vigencia del presente contrato será a partir de las 12:00 hrs. del 29 de febrero de 2008 y concluirá a las 12:00 hrs. del 31 de diciembre de 2008, en tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

El presente contrato terminará precisamente el día antes señalado sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

TERCERA: Monto del contrato.- Por el servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales “El Tribunal” pagará a “La Aseguradora” por “Los Servicios” objeto del presente contrato, la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 M. N.) más un IVA \$ _____ (_____ pesos ___/100 M. N.), dando un total de \$ _____ (_____/100 M. N.)

El precio de **“Los Servicios”** será fijo hasta la conclusión de la vigencia del presente contrato.

CUARTA: Forma y Lugar de Pago.- Ambas partes convienen que el importe total señalado en la cláusula que antecede sea cubierto por **“El Tribunal”**, en moneda nacional, en forma anual en una sola exhibición, los trámites de pago se efectuarán por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“El Tribunal”**. La factura presentada para su pago, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

“El Tribunal” se compromete a efectuar el pago dentro de los días 45 siguientes a la presentación de la factura, mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de acuerdo a los lineamientos del SIAFF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2002.

En el caso de endosos por altas de bienes y coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

QUINTA: Garantías.- No aplica de acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el cual estipula: “En tanto que las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se consideraran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales”, asimismo, el artículo 62, fracción VIII del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.

SEXTA: Garantía de “Los Servicios”.- “La Aseguradora” se compromete a proporcionar **“Los Servicios”** conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de conformidad con lo estipulado en los Anexos, de acuerdo al programa integral de aseguramiento y de acuerdo con las condiciones a las que se obliga en el presente contrato, en cuanto a tiempos de expedición, atención de siniestros, pago de reclamaciones y demás requerimientos, a partir de la fecha de inicio de vigencia de este instrumento.

Asimismo, **“La Aseguradora”**, se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del presente contrato, salvo en los casos en que medie solicitud expresa de **“El Tribunal”**.

SÉPTIMA: Lugar de Prestación de “Los Servicios”.- “La Aseguradora” realizará **“Los Servicios”** en los inmuebles propiedad o arrendados por **“El Tribunal”**.

OCTAVA: Obligaciones de “La Aseguradora”:

- 1) **“La Aseguradora”** se obliga a prestar **“Los Servicios”**, de conformidad con las características y especificaciones técnicas conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- 2) Incluir los bienes patrimoniales que se adquieran durante la vigencia del presente contrato en las pólizas correspondientes.
- 3) **“La Aseguradora”** se obliga a efectuar **“Los Servicios”**, debiendo intervenir únicamente personal especializado para lo cual deberá:

- Obligar a su personal a que porte una identificación que lo acredite como personal de **“La Aseguradora”**, siendo esta responsable en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.
 - Designar al (los) supervisor (es) y hacerlo del conocimiento de **“El Tribunal”**, que servirán de enlace técnico con el o los supervisores de **“El Tribunal”**, a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la firma de presente contrato.
- 4) Deberá entregar en la primera semana del mes siguiente, el reporte mensual de siniestralidad en todos los ramos, así como copias de las declaraciones relativas al accidente, en diskette para PC en formato Microsoft Excel 2000.
 - 5) Que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
 - 6) **“La Aseguradora”** se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por **“El Tribunal”**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite **“El Tribunal”**. Excepto cuando no sean pagadas en tiempo las primas ofertadas.
 - 7) **“La Aseguradora”** se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existen al respecto.
 - 8) **“La Aseguradora”** se compromete a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante el desarrollo del servicio y posterior a la conclusión del mismo.

NOVENA: Calidad de la Prestación de “Los Servicios”.- **“La Aseguradora”**, se obliga a proporcionar **“Los Servicios”**, empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización, personal técnico capacitado, así como a proporcionar la relación de nombres, países y registros ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de aseguramiento, señalando en que coberturas participan y el porcentaje de reaseguro, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la firma del presente contrato.

DÉCIMA: Impuestos.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán cubiertos por **“La Aseguradora”**. **“El Tribunal”** únicamente pagará a **“La Aseguradora”** el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA PRIMERA: Supervisión.- **“El Tribunal”** a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por conducto del área responsable, supervisará en todo tiempo el desarrollo de **“Los Servicios”** materia de este contrato, con el objeto de verificar que los mismos se estén realizando por **“La Aseguradora”**, conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas; de no ser así, **“El Tribunal”**, procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a **“La Aseguradora”** su cumplimiento; en ambos casos, **“La Aseguradora”** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **“El**

Tribunal". Asimismo, ésta formulará las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA: Penas Convencionales y Procedimiento para su Aplicación.- Se aplicará penalidad del 1% (uno por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien o bienes siniestrados, sobre el servicio dejado de prestar si **"La Aseguradora"** no cumple con los tiempos de respuesta y se exceda mas de 30 minutos, de la atención de los siniestros por ajustadores de acuerdo a los tiempos de atención.

De igual forma, se aplicará penalidad del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el resarcimiento de los daños, de acuerdo a los tiempos indicados en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez que esté documentado el o los siniestros, la penalidad se aplicará sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien y/o del costo del bien o bienes siniestrados o sobre el servicio dejado de prestar.

La acumulación de dicha pena no excederá del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se descontará administrativamente del importe por los pagos que se realicen por concepto de endosos y que se estipulan en La Cláusula Tercera, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"El Tribunal"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Para el caso de no existir cuentas pendientes por liquidar que se encuentren pendientes de **"La Aseguradora"**, dichas penas se harán efectivas a través de un cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la sanción, dentro de los 10 (diez) días posteriores de recibir la notificación de la pena convencional.

DÉCIMA TERCERA: Rescisión Administrativa del Contrato.- **"El Tribunal"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con diez días de anticipación a **"La Aseguradora"**, además **"El Tribunal"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por una o varias de las siguientes causas que a continuación se mencionan:

- A) Si **"La Aseguradora"** no inicia en la fecha convenida la prestación de **"Los Servicios"**, materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- C) Si no presta **"Los Servicios"** de conformidad con lo establecido en este instrumento jurídico o no acata los lineamientos dados por **"El Tribunal"**.
- D) Por incumplimiento a cualquiera de las disposiciones relacionadas con la prestación de **"Los Servicios"**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- E) Si se comprueba falsedad en alguna de las manifestaciones contenidas en el apartado de declaraciones de **"La Aseguradora"**.
- F) Por negar a **"El Tribunal"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión, de **"Los Servicios"** objeto de este contrato.

G) En general por cualquier otra causa imputable a **“La Aseguradora”**.

“El Tribunal” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato. En caso de optar por la rescisión, ésta se iniciará al siguiente día natural a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA: Procedimiento de Rescisión Administrativa.- **“El Tribunal”** le comunicará por escrito a **“La Aseguradora”** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **“El Tribunal”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“La Aseguradora”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no, rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“La Aseguradora”**, dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el primer término del párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Tribunal”** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren **“Los Servicios”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“El Tribunal”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Tribunal” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

DÉCIMA QUINTA: Terminación Anticipada.- Las partes convienen en que **“El Tribunal”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Tribunal”**, de conformidad con lo previsto por el artículo 54, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral.- El personal contratado para la realización de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa **“La Aseguradora”**, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que **“El Tribunal”** no tendrá relación alguna laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación. **“La Aseguradora”**, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de **“El Tribunal”** en relación con el servicio contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reconocimiento Contractual.- El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA: Responsabilidades de “La Aseguradora”.- “La Aseguradora” es la única responsable de la prestación de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, y para el caso de que durante el desarrollo de los mismos “La Aseguradora” y/o el personal de este mismo cause daños a terceros y a los bienes propiedad de “El Tribunal” y llegaren a incurrir en responsabilidad por error, negligencia, e impericia, deberá responder y resarcir de los daños y perjuicios causados a “El Tribunal”, siendo obligación de “La Aseguradora” sacar en paz y a salvo a “El Tribunal”, de cualquier reclamación por tal concepto.

DÉCIMA NOVENA: Modificación al Contrato.- La modificación que pudieran realizarse al presente contrato, deberá invariablemente, formalizarse por escrito, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: Cesión de Derechos y Obligaciones.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “El Tribunal”.

VIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por quintuplicado el día ___ de _____ de ____, al calce y al margen en cada una de sus hojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

“El Tribunal”

“La Aseguradora”

Lic. Genaro Antonio Jiménez Montúfar
Oficial Mayor

Apoderado Legal

Testigos:

Lic. José Alvarado Hernández
Director General de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Lic. Miguel Enrique Reyes Rosado
Director General de Programación y
Presupuestos

Anexo Técnico

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO

VIGENCIA: DESDE LAS 12:00 HRS. DEL 29 DE FEBRERO DE 2008
HASTA LAS 12:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

PÓLIZAS:

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.

PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y DE CAMIONES.

ANEXO TÉCNICO

Contratación del programa integral de aseguramiento de los bienes patrimoniales del TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

1. En un escrito bajo protesta de decir verdad, manifestar el compromiso de que la(s) compañía(s) ganadora(s) al día siguiente del fallo deberá otorgar una carta cobertura, que proporcione la seguridad de tener el programa integral de aseguramiento debidamente cubierto.
2. En un escrito bajo protesta de decir verdad, manifestar el compromiso de emitir estados de cuenta mensuales y/o cuando se requieran, sobre los diferentes ramos contratados, esta información deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, referentes a altas, bajas y cobranzas
3. Los certificados del parque vehicular deberán contener el número económico de cada una de las unidades, establecido éste por el TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
4. En un escrito bajo protesta de decir verdad, manifestar el compromiso de emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos e incluso bajo un sistema compatible a los que utilice el TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA en diskette para PC en formato Microsoft Excel 2000, con la periodicidad y contenido indicado en las bases y pólizas.
5. **Se informa a las aseguradoras participantes que está a su disposición para su consulta los inventarios de bienes con que se cuenta, en la Subdirección de Control de Inventarios, sita en Av. Insurgentes Sur N° 881, Col. Nápoles, Piso 10, C.P. 03810, México, D.F., en horario de 17:00 a 19:00 horas, hasta un día antes de la junta de aclaración de Bases.**
6. La aseguradora ganadora acepta, que en caso de que el TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, tenga interés en realizar un convenio de pago en especie para el caso de indemnizaciones por siniestros, éste se realizara previa solicitud y de acuerdo con la normatividad correspondiente, el convenio de pago en especie se aplicará a las pólizas TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO y de vehículos del TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
7. Se aclara que las medidas de seguridad para todas las ubicaciones del TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA son las dictadas por las autoridades así como las propias establecidas por el propio TRIBUNAL (Policía Bancaria e Industrial, Detectores de metales, caja fuerte y control interno).
8. Indicar en su propuesta que servicios de asistencia se pueden proporcionar que den valor agregado a la misma y que no implique cobro de prima adicional, para los ramos de Automóviles y Camiones.

_____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA. ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD O ARRENDADOS, O POR LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES GENERALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

CLÁUSULA 1a SECCIONES QUE INTEGRAN ESTE SEGURO

- I. INMUEBLES
- II. CONTENIDOS
- III. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- IV. ROBO DE CONTENIDOS
- V. DINERO Y VALORES
- VI. ROTURA DE CRISTALES
- VII. EQUIPO ELECTRÓNICO
- VIII. ROTURA DE MAQUINARIA
- IX. OBRAS DE ARTE
- X. TRANSPORTES

CLÁUSULA 2ª COBERTURA BÁSICA

LA COMPAÑÍA ACEPTA AMPARAR BAJO ESTA PÓLIZA, TODO BIEN CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ARRENDADOS O POR LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, LAS CUALES QUEDAN SUJETAS A LAS LIMITACIONES PROPIAS DE LA PÓLIZA, QUE SE INDICAN POSTERIORMENTE.

CLÁUSULA 3ª COBERTURAS ADICIONALES

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES ESPECIFICADAS, LAS SIGUIENTES COBERTURAS, ABARCANDO LAS INDICADAS DESDE LA CLÁUSULA 3.1 HASTA LA CLÁUSULA 3.10, QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN COMO COBERTURAS ADICIONALES:

3.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD, DEL ASEGURADO O ARRENDADOS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS GASTOS INCURRIDOS POR ESTE CONCEPTO, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL ASEGURADO, **HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD** ESTABLECIDO PARA CADA UBICACIÓN Y BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA ÚNICAMENTE OPERA PARA LA COBERTURA DE INCENDIO.

3.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR ENVÍOS POR CORREO EXPRES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE ENVÍO RÁPIDO; **SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO EXCEDAN DEL 15% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADA**, ESTA COBERTURA ÚNICAMENTE OPERA PARA LA COBERTURA DE INCENDIO.

3.3 COBERTURA AUTOMÁTICA

SE ESTABLECE QUE QUEDAN AMPARADAS AUTOMÁTICAMENTE, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN CARGO ADICIONAL A LA PRIMA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA ASEGURADA DE CADA UNO DE LOS DOS CONCEPTOS MENCIONADOS, **NO EXCEDA DEL 10% DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE DE RESPONSABILIDAD FIJADO EN CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA**, ESTA COBERTURA NO OPERA PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y DINERO Y VALORES.

3.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A REINSTALARLOS EN FORMA AUTOMÁTICA EN LA COBERTURA DE LA MISMA, UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL ESTA COBERTURA NO OPERA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

3.5 ERRORES U OMISIONES

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE EN AMPARAR LOS BIENES QUE EL ASEGURADO PUDIERA DEJAR FUERA DE COBERTURA POR INCURRIR EN ERRORES EN FORMA INVOLUNTARIA O POR CAUSAS FUERA DE SU CONTROL SIN COSTO ADICIONAL, **SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR DE ESTOS BIENES NO EXCEDAN EL 5% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO**, SE ACLARA QUE PARA LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES Y TRANSPORTES DE CARGA NO APLICA ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ REBASADO ESTE PORCENTAJE SE PAGARA LA PRIMA CORRESPONDIENTE SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES QUE CUBRA.

3.6 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES

EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE ESTABLECIDO, LA SUMA QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO HABER REALIZADO POR ESTOS CONCEPTOS, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS Y QUE ACREDITEN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LEY. EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS A PROFESIONALES POR CONCEPTO DE SU TRABAJO, ASÍ COMO LAS PERDIDAS MATERIALES POR DAÑOS CAUSADOS POR RIESGOS CUBIERTOS A LIBROS CONTABLES, DIBUJOS, FICHEROS Y/U OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA NUNCA EXCEDERÁ

DEL VALOR INTRÍNSECO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL UTILIZADO, MÁS EL COSTO DEL TRABAJO PARA TRANSCRIBIR DICHOS LIBROS O REGISTROS, COSTOS LEGALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE PLANOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LA COBERTURA DE INCENDIO.

3.7 VALOR DE REPOSICIÓN

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO. EL TÉRMINO, VALOR DE REPOSICIÓN, REPRESENTARÁ A LA CANTIDAD DE DINERO NECESARIA REQUERIDA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA EROGAR EN LA RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REPARACIÓN Y SU INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA MISMA CALIDAD, FUNCIONALIDAD, TAMAÑO, CAPACIDAD, DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR LA DEPRECIACIÓN POR USO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA ESTA COBERTURA NO OPERA PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, DINERO Y VALORES Y OBRAS DE ARTE.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO POR:

- 3.7.1** CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO DE CONSTRUIR, RECONSTRUIR, REPARAR LOS BIENES DAÑADOS OBJETO DEL SEGURO, EN DISTINTAS UBICACIONES A LAS AMPARADAS Y DESCRITAS POR LA PÓLIZA.
- 3.7.2** EL VALOR DE BIENES DAÑADOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL SEGURO YA PRESENTEN LAS CARACTERÍSTICAS DE NO ASEGURABLES YA DESCRITAS.
- 3.7.3** POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DEL ASEGURADO, DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.
- 3.7.4** POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL EN EXCESO DEL VALOR DE REPOSICIÓN MOTIVADO POR LEYES O REGLAMENTOS, QUE REGULEN LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.
- 3.7.5** POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR REAL Y VALOR DE REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO QUE AFECTE A BIENES PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O INSERVIBLES, O AQUELLOS QUE NO SEAN CONSTRUIDOS, REPUESTOS O REPARADOS, YA SEA QUE SE TRATE DE EDIFICIOS O MAQUINARIA Y EQUIPO NO ASEGURABLES.
- 3.7.6** POR CUALQUIER CANTIDAD MAYOR DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA O LAS PARTES DAÑADAS CUANDO LA PÉRDIDA O DAÑO AFECTE A UNA DE ESAS PARTES DE UN BIEN CUBIERTO QUE PARA ESTAR COMPLETO PARA SU USO CONSTE DE VARIAS PARTES.

3.8 PERMISOS

SE ASIENTA QUE EN CASO DE REALIZARSE UN SINIESTRO Y CAUSE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, DEBERÁ CONSERVAR DICHOS BIENES EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN HASTA QUE LA COMPAÑÍA AUTORICE LO CONTRARIO. EL ASEGURADO PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, QUEDAR EXENTO DE TIEMPO PARA NOTIFICAR, PARA PRESENTAR EL AVISO DE SINIESTRO, PARA NO RESTRINGIRSE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ADICIONES, MODIFICACIONES, REPARACIONES, REALIZAR TRABAJOS A CUALQUIER HORA, SUSPENDERLAS, DEJAR VACÍO EL LOCAL O INMUEBLE, HACER USO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE LE PERMITA AL ASEGURADO PODER SEGUIR OPERANDO CON SEGURIDAD Y NORMALIDAD, ESTA COBERTURA ES

APLICABLE A LA SECCION DE INCENDIO.

3.9 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DE DEVALUACIÓN

QUEDA CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, NO SE VERÁN AFECTADAS O REDUCIDAS DURANTE UNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS INFLACIONARIOS, POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA, LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS QUEDARÁN COMPENSADOS, CUALQUIERA QUE FUERA EL MOVIMIENTO BURSÁTIL, HASTA POR UN 10% DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SE APLICARA PARA LOS LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y SUBLIMITES, ESTA COBERTURA NO OPERA PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y DINERO Y VALORES Y OBRAS DE ARTE, Y NO SERÁ APLICABLE A LA COBERTURA DE CARGA.

ESTE ENDOSO INFLACIONARIO CAUSARÁ UNA PRIMA ADICIONAL QUE SE COBRARÁ AL ASEGURADO A RAZÓN DEL 35% DE SU VALOR EN FUNCIÓN DE LAS COBERTURAS AMPARADAS, DICHO COSTO PODRÁ APLICARSE A LA PRIMA DE LA PÓLIZA DE RENOVACIÓN.

3.10 CONTINUIDAD DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A MANTENER LA COBERTURA DE ACUERDO AL CONTRATO ESTABLECIDO, EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA ANTES, DESPUÉS O AL PRESENTARSE UN SINIESTRO.

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

4.1 BIENES EXCLUIDOS

4.1.1 VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

ESTE SEGURO NO AMPARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES CUYA CIRCULACIÓN ES EN VÍA PÚBLICA Y REQUIERA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN.

4.1.2 SUELO Y CIMENTACIÓN

ESTE SEGURO NO AMPARA DENTRO DE SU COBERTURA, EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRE EDIFICADO ALGÚN INMUEBLE OBJETO DEL SEGURO, NI LA CIMENTACIÓN DE ESTOS, PERO EN FORMA EXCEPCIONAL PODRÁ EL ASEGURADO SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE LA CIMENTACIÓN, PREVIA SUMA ASEGURADA QUE SE CONSIDERARÁ INCLUIDA EN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD YA CONTRATADO.

4.1.3 INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

QUEDAN FUERA DE ESTA COBERTURA, LAS INSTALACIONES DE LA RED DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE SE LOCALICEN FUERA DEL PREDIO E INMUEBLE; PERO NO ASÍ LAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO O BAJO TIERRA Y QUE DE ALGUNA MANERA REPRESENTEN ALGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL ASEGURADO ANTE ESTAS DEPENDENCIAS. LA COBERTURA ADICIONAL NO CAUSARÁ COSTO EN PRIMA.

SE ACLARA QUE LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD, ARRENDADOS O POR LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE A CARGO DEL TRIBUNAL Y LOS LIMITES DE VALORES SERAN LOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN CADA SECCION.

4.2 RIESGOS EXCLUIDOS

- 4.2.1** REACCIÓN NUCLEAR *Y/O* CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SEA CONTROLADA O NO, SEA PROVOCADA O PROCEDENTE DE CUALQUIER PARTE O PERSONA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE; EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR EL INCENDIO A LOS BIENES AMPARADOS BAJO ESTA COBERTURA.
- 4.2.2** GUERRA ACCIÓN HOSTIL, BÉLICA O ARMADA, EN TÉRMINOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LAS ACCIONES TENDIENTES A IMPEDIR UN COMBATE O EN DEFENSA DE UN ATAQUE INMINENTE O ESPERADO POR PARTE UN GOBIERNO O PODER SOBERANO, FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA EXTRANJERA.
- TAMBIÉN QUEDA EXCLUIDO POR INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPRENDIDAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES COMO INCAUTACIÓN O CONFISCACIÓN.
- 4.2.3** DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGAL POR LA APLICACIÓN DE LEY U ORDENANZA.
- 4.2.4** ROBO DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE O DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO AMPARADO.
- 4.2.5** DAÑO PAULATINO, TAL COMO DESGASTE NORMAL POR USO, FERMENTACIÓN Y VICIO PROPIO.
- 4.2.6** DAÑOS CAUSADOS POR VIBRACIÓN DE EQUIPOS CUYO MONTAJE HAYA SIDO DEFECTUOSO.
- 4.2.7** GASTOS DE MANTENIMIENTO, O MEJORAS A LOS INMUEBLES, INSTALACIONES Y MAQUINARIA.
- 4.2.8** GASTOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO CUANDO ÉSTE NO SEA MOTIVO DE AGRAVACIÓN DE ALGÚN RIESGO AMPARADO O QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMPAÑÍA.
- 4.2.9** DAÑO CONSECUENCIAL POR SUSPENSIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O CUALQUIER OTRO MOTIVO.
- 4.2.10** TERRORISMO Y SABOTAJE.

CLÁUSULA 5ª LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA Y LOS SUBLIMITES DE LA MISMA, SE INDICAN EN CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASIMISMO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL ASEGURADO, SE PODRÁN MODIFICAR DICHOS LÍMITES MÁXIMOS Y SUBLIMITES MEDIANTE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA ASEGURADORA, CONSIDERANDO EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS APRORRATA Y RESPETANDO LAS TARIFAS CON LAS QUE SE CONTRATO LA PÓLIZA.

CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO PODRÁ EXCEDER DE ESTE LÍMITE DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA INDICADA EN PÓLIZA MEDIANTE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, PARA EVITAR UN BAJO SEGURO EN CASO DE UN SINIESTRO.

CLÁUSULA 6ª DEDUCIBLES

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEDUCIRÁN DEL MONTO FINAL DE LA PÉRDIDA BRUTA AJUSTADA, LAS CIFRAS QUE SE DESCRIBEN COMO DEDUCIBLES, ESTIPULADOS EN CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA 7ª

- 7.1** LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO, ES PAGADERA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y SALVO CONVENIO EN CONTRA, SE ENTENDERÁ QUE EL PERIODO DEL SEGURO ES DE 306 DÍAS.
- 7.2** EL ASEGURADO GOZARA DEL PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE RECIBA LA PÓLIZA Y EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
- 7.3** LOS BENEFICIOS DE ESTE CONTRATO, CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS 24 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, SI EL ASEGURADO NO HUBIESE CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O DE SU FRACCIÓN PACTADA.
- 7.4** LA PRIMA CONVENIDA DEBERÁ PAGARSE EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CONTRA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.
- 7.5** EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN RESULTANTE DESTINADA AL ASEGURADO, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO O SUS FRACCIONES.

CLÁUSULA 8ª VALOR INDEMNIZABLE DE LA PROPIEDAD DE TERCEROS

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR UN MONTO MAYOR AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO EN PÓLIZA, CORRESPONDIENTE A LOS BIENES PROPIOS O ARRENDADOS BAJO CUSTODIA Y/O RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL.

CLÁUSULA 9ª INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN

LA COMPAÑÍA PODRÁ SOLICITAR REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SU ESTADO FÍSICO Y DE SEGURIDAD, LO CUAL GENERARÁ UN REPORTE DEL QUE SE TURNARÁ COPIA AL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**, DONDE SE HARÁN NOTAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA RESPECTO AL PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE SEAN DE INTERÉS AL ASEGURADO Y QUE REPRESENTEN ALGÚN BENEFICIO ECONÓMICO Y/O DE SEGURIDAD, EN FAVOR DE AMBAS PARTES.

LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIALES INMUEBLES Y MUEBLES DEL ASEGURADO, NO SERÁN MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA OTORGADA, SALVO QUE SE PACTE LO CONTRARIO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LA LEY EXISTENTES.

CLAUSULA 10ª PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

10.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO SUFRIDO O A EVITAR QUE ESTE AUMENTE, SI NO EXISTIERA PELIGRO EN LA DEMORA, DEBERÁ PEDIR INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA SIN QUE ESTAS REPRESENTEN MENOSCABO DE SUS INTERESES.

SI LA COMPAÑÍA NO RESPONDE AL LLAMADO QUE HAGA EL ASEGURADO, ÉSTE PODRÁ

TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA MINIMIZACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO SIN MENOSCABO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.

EN TODA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A DAR UN ANTICIPO DE DICHA INDEMNIZACIÓN, MÍNIMO DEL 50%, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO LO SOLICITE.

PREVIO A CUALQUIER ANTICIPO, LA COMPAÑÍA DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INICIAL SUFICIENTE PARA DETERMINAR COMO PROCEDENTE EL ANTICIPO, CON LA SALVEDAD QUE DICHO PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y EL AJUSTADOR DESIGNADO, NO SERÁ MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

10.2 AVISO DE SINIESTRO

10.2.1 AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA EN FORMA INMEDIATA YA SEA POR TELÉFONO, FAX, O TELÉGRAFO Y POSTERIORMENTE RATIFICAR ESTE AVISO EN FORMA ESCRITA, DENTRO DE UN PERIODO NO MAYOR DE 15 DÍAS.

SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES SINIESTRADOS O SALVAMENTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ACUDIR O ENVIAR A SU REPRESENTANTE, PARA TOMAR NOTA DE LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS EN UN PERIODO DE TIEMPO NO MAYOR DE 5 DÍAS, CON EL OBJETO DE PERMITIR QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LIMPIEZA Y REPARACIÓN.

10.2.2 SI LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS FUERAN CAUSADOS POR TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR O NEGOCIAR CUALQUIER TIPO DE ARREGLO CON ELLOS SIN TENER LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE DEJAR BIEN DELIMITADAS LAS RESPONSABILIDADES EXISTENTES.

10.3 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMACIÓN QUE EL ASEGURADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA.

EL ASEGURADO DEBERÁ RESPALDAR SU RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTA PÓLIZA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR AL ASEGURADO O REPRESENTANTE, TODOS LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL SINIESTRO.

EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA COMPAÑÍA O SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

10.3.1 UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS, ASÍ COMO UN INFORME LO MÁS DETALLADO POSIBLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE ESTIMADO DE DICHS DAÑOS.

10.3.2 UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS SEGUROS EXISTENTES CON OTRAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, QUE AMPAREN EL O LOS MISMOS BIENES SINIESTRADOS.

10.3.3 TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN, LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO; A PETICIÓN Y A COSTA DE LA COMPAÑÍA, LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO.

10.3.4 EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR SU INFORME A LA COMPAÑÍA SOBRE EL SINIESTRO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE DOCUMENTOS.

10.4 DERECHOS DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO PODRÁ CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE UN SINIESTRO, APEGADA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

10.4.1. PAGAR ÍNTEGRAMENTE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

10.4.2. REPONER O REPARAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL BIEN DAÑADO.

10.4.3. UNA VEZ DEFINIDA Y PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR EL SINIESTRO Y EXISTIENDO SALVAMENTO, EL ASEGURADO PODRÁ COMPRAR A LA COMPAÑÍA LOS BIENES SALVADOS SIEMPRE Y CUANDO LA COMPAÑÍA DÉ SU AUTORIZACIÓN.

10.4.4. CELEBRAR CONVENIO CON EL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA** PARA PAGO EN ESPECIE.

CLÁUSULA 11ª AJUSTE Y PAGO

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL ASEGURADO O DE ACUERDO A SU ORDEN EN EL DOMICILIO DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

CLÁUSULA 12ª PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDAS.

LA COMPAÑÍA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA DE LOS BIENES DAÑADOS, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE AL ASEGURADO PROPORCIONARLA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO, EN UN PERIODO NO MAYOR DE 5 DÍAS; A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO. EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO, COMO MÁXIMO 5 DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

CLÁUSULA 13ª ABANDONO.

NO HABRÁ ABANDONO DE BIENES SINIESTRADOS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA MISMA.

CLÁUSULA 14ª SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN.

EN CASO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA

COMPAÑÍA BUSCARÁ INCLUYENDO LOS INTERESES DEL ASEGURADO, Y EN CUMPLIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTOS, DAR EL SIGUIENTE TRATAMIENTO A CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO RECUPERADO.

- 14.1 SE REEMBOLSARÁ EN PRIMER LUGAR, AL ASEGURADO EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS.
- 14.2 A CONTINUACIÓN SE REEMBOLSARÁ A LA COMPAÑÍA EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE PAGÓ AL ASEGURADO.
- 14.3 SE DESTINARÁN A LOS GASTOS DE TRÁMITES DE RECUPERACIÓN LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES; SI NO EXISTE RECUPERACIÓN PARA EL ASEGURADO, EL DINERO RECUPERADO SE DESTINARÁ A LOS GASTOS QUE REALIZÓ LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 15ª DEFINICIÓN DE SINIESTRO Y EVENTO, A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, INUNDACIÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO O EVENTO, TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO, DENTRO DE PERIODOS CONTINUOS DE 72 HORAS. EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL CADA UNO DE ESTOS PERIODOS COMIENZE, SIN EMBARGO DOS PERIODOS NO PODRÁN TRASLAPARSE.

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA QUE SE ORIGINE ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS.

PARA EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ COMO INUNDACIÓN, EL INCREMENTO DEL NIVEL DE AGUA EN RÍOS QUE SE SALGAN DE SU CAUSE, DEL ALZA EN EL NIVEL DEL MAR POR OLEAJE O MOVIMIENTOS POR MAREA, LA ACUMULACIÓN EN EXCESO DE AGUAS NEGRAS DE DRENAJE Y QUE SALGAN DE SUS CONDUCTOS Y ALCANTARILLAS ASÍ COMO AL EXCESO DE AGUA DE LLUVIA LA CUAL NO SEA POSIBLE DESALOJAR POR LOS CONDUCTOS O TUBERÍAS EXTERIORES.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR ESTOS RIESGOS, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS YA ESTABLECIDOS, NO SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA INVALIDAR O CANCELAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN PÓLIZA, PERO SI PODRÁ VERSE REDUCIDA LA RECLAMACIÓN EN LA MEDIDA QUE FUERAN AFECTADOS LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA POR MOTIVO DE DICHA DEMORA U OMISIÓN DE REPORTE DE SINIESTRO.

CLÁUSULA 16ª ARBITRAJE

EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE EL ASEGURADO Y COMPAÑÍA, ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, ÉSTA SERÁ TURNADA A UN ÁRBITRO, EL CUAL SERÁ NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO, SI NO HUBIERA ACUERDO EN ESTE NOMBRAMIENTO, CADA PARTE DESIGNARÁ SU PROPIO PERITO O ÁRBITRO, DENTRO DE UN PERIODO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERA SIDO REQUERIDA POR LA OTRA EN FORMA ESCRITA, PARA QUE LO HICIERA.

ANTES DE INICIAR SU LABOR, LOS DOS PERITOS DEBERÁN NOMBRAR A UN TERCERO PARA EL CASO DE NUEVA CONTROVERSIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO LE SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE O SI LOS PERITOS NOMBRADOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PODRÁ NOMBRAR EL PERITO, SI ASÍ LO SOLICITARAN LAS PARTES EN CONTROVERSIA.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA, O DE DISOLUCIÓN SI FUERA UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTÁ REALIZANDO EL ARBITRAJE, NO ANULARÁ O AFECTARÁ LOS PODERES DEL PERITO O PERITOS DESIGNADOS. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES YA SEA ALGUNO DE LOS SEGUNDOS O DE LOS TERCEROS O AMBOS FALLECIERAN ANTES DE REALIZAR SU DICTAMEN, PODRÁ SER DESIGNADO NUEVAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES O PODRÁN RECURRIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL NOMBRAMIENTO.

LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PAGANDO CADA PARTE LOS HONORARIOS DEL O LOS PERITOS INVOLUCRADOS.

EL ARBITRAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE PROBABLEMENTE TUVIERA QUE PAGAR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE TOMAR O EJERCER LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17ª COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA CON LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, SU INTERVENCIÓN PARA DAR SOLUCIÓN A LA CONTROVERSIA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS; SI DICHO ORGANISMO NO DIERA LA SOLUCIÓN ESPERADA, LAS PARTES SIEMPRE TENDRÁN LA OPCIÓN DE RECURRIR A LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES.

CLÁUSULA 18ª DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACCIÓN LEGAL QUE SE INICIE EN SU CONTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, PARA LOGRAR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN CUYA DEFINICIÓN SE ENCUENTRE EN CONTROVERSIA Y QUE CONSIDERE TENGA DERECHO, ESTA DEBERÁ HACERSE DE ACUERDO A LAS LEYES QUE NOS RIGEN EN NUESTRO PAÍS.

CLÁUSULA 19ª FRAUDE O DOLO

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD Y CON LA FACULTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO DE SEGURO SI:

- 19.1** EL ASEGURADO, BENEFICIARIO O REPRESENTANTE, DURANTE UN SINIESTRO DECLARA EN FORMA INEXACTA O DISIMULA HECHOS CON EL OBJETO DE HACER CAER A LA COMPAÑÍA EN ERRORES TENDIENTES A DISMINUIR O ATENUAR RESPONSABILIDADES.
- 19.2** HUBIERA EN LA DECLARACIÓN DE SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DEL ASEGURADO, TERGIVERSACIÓN, O ARGUMENTOS DOLOSOS.

CLÁUSULA 20ª LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA SINIESTRO, EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA 21ª INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE, DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL QUEDARA CONVENCIONALMENTE OBLIGADA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERÉS QUE RESULTE MAS ALTA DE LOS DOCUMENTOS EN QUE MANTENGA INVERTIDAS SUS RESERVAS TÉCNICAS DURANTE EL LAPSO DE MORA.

LO DISPUESTO ANTERIORMENTE NO ES APLICABLE EN LOS CASOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LOS QUE DEBERÁ ESTARSE A LO ESTABLECIDO POR DICHO ARTICULO Y POR EL 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

CLÁUSULA 22ª ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA NO CONCORDARA CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DURANTE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA PÓLIZA. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO, LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ ACEPTADAS LAS CONDICIONES PLASMADAS EN LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 23ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SEGURO

NO OBSTANTE QUE APARECE PLASMADO EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CUANDO EL ASEGURADO LO DÉ POR TERMINADO, DEJARA DE TENER VIGENCIA DESDE EL MOMENTO EN QUE QUEDE NOTIFICADA LA COMPAÑÍA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PRIMA ÍNTEGRA O SU PARTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE ESTUVO VIGENTE, DE ACUERDO A LA TARIFA DE SEGURO CALCULADA A PRORRATA.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CUANDO EXISTAN CONDICIONES IMPUTABLES AL ASEGURADO QUE MODIFIQUEN SUSTANCIALMENTE EL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO ORIGINAL, DADO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CLÁUSULA 24ª PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO EL ASEGURADO DEL HECHO.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTICULO 135 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 25ª RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN A SABIENDAS QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTO EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTA PÓLIZA QUEDARA INVALIDADA CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CLÁUSULA 26ª SUBROGACIONES

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTIERA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O MODIFICARÁ LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA EN LAS CUALES EL ASEGURADO ADQUIERE EL DERECHO A SER RESARCIDO Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO Y ESTÉ A SU ALCANCE PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA COMPAÑÍA DEBERÁ NO HACER USO DE SU DERECHO DE SUBROGACIÓN, REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

EL MISMO ASEGURADO O CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, O CONTRA DE SUS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, GERENTES O EMPLEADOS O LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.

CUALQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O TRABAJADORES DE EMPRESAS AJENAS A EL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA** QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO DE ALGUNA MANERA SE VEAN INVOLUCRADAS.

CLÁUSULA 27ª DISOLUCIÓN O INSOLVENCIA

EN CASO DE DISOLUCIÓN O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA NO SERÁ EXONERADA DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR SINIESTRO OCASIONADO POR RIESGO AMPARADO.

CLÁUSULA 28ª COASEGURO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE ESTA COBERTURA NO CONTEMPLA NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO CON OTRA ASEGURADORA.

CLÁUSULA 29ª REQUISITOS DE LEY

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

CLÁUSULA 30ª CLÁUSULA DE MONEDA

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES AMPARADOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS, SEA PAGADA EN MONEDA DISTINTA A LA NACIONAL.

EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA PAGADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS SUMAS PAGADAS O PAGADERAS SERÁN CONVERTIDAS AL TIPO DE CAMBIO QUE EXISTA AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN, DE DÓLARES NORTEAMERICANOS.

CLÁUSULA 31ª PRELACIÓN DE CONDICIONES

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

CLÁUSULA 32ª NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y

FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ÉSTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS EN TAL VIRTUD. ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

CLAUSULA 33ª. PAGO PREFERENTE

EN CASO DE SINIESTRO AL EDIFICIO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, UBICADO EN INSURGENTES SUR No. 881 COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C. P. 03810, MEXICO, D. F., EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PREFERENTEMENTE A FAVOR DE BBV A BANCOMER, S. A. HASTA EL MONTO DEL ADEUDO, Y LA DIFERENCIA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA **PÓLIZA NO. _____**, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____, EXPEDIDA POR _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

**PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO
CONDICIONES ESPECIALES**

SECCIÓN I Y II INMUEBLES Y CONTENIDOS.

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

SECCIÓN I. INMUEBLES.

BIENES AMPARADOS:

LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE TODOS LOS INMUEBLES PROPIOS, ARRENDADOS, ASIGNADOS O BAJO SU RESPONSABILIDAD, O EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**, INCLUYENDO MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES GENERALES Y ESPECIALES, LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN COMO INFORMACIÓN, MÁS NO LIMITADOS A:

- EDIFICIOS DE OFICINAS, DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES, EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS; EN SU MAYORÍA SON MUROS DE LADRILLO, TECHOS DE CONCRETO Y NO REBASAN LOS 18 NIVELES, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL TRIBUNAL, DE ACUERDO A LA RELACIÓN PROPORCIONADA POR LA CONVOCANTE Y QUE OBRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA, SIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ACLARA QUE LOS VALORES DE LOS BIENES AMPARADOS ESTÁN A VALOR DE REPOSICIÓN.
- INSTALACIONES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, COMO BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, TORRES Y ANTENAS Y LOS QUE SEAN PROPIEDAD O ESTÉN A CARGO Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD

DEL TRIBUNAL, AIRES ACONDICIONADOS, BANDERAS ENTRE OTROS, LOS CUALES SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, CIMIENTOS, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO, O INDEPENDIENTES, LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DEL **TRIBUNAL** Y LOS LIMITES DE VALORES SERÁN LOS QUE SE ESPECIFICAN EN CADA SECCIÓN.

SECCIÓN II. CONTENIDOS,

BIENES AMPARADOS:

LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ARRENDADOS O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O CONSIGNACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE, TALES COMO, MÁS NO LIMITADOS A:

- MOBILIARIO, EQUIPO Y ENSERES DE OFICINAS Y SERVICIOS AUXILIARES.
- MEJORAS Y ADAPTACIONES EN UBICACIONES ARRENDADAS.
- MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO Y CALDERAS.
- BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, O QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL SUELO, O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DEL **TRIBUNAL** (AIRES ACONDICIONADOS, ANTENAS, BANDERAS ENTRE OTROS LOS CUALES SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA).
- SE ACLARA QUE LOS VALORES DE LOS BIENES AMPARADOS SON A VALOR DE REPOSICIÓN Y QUE EL INMUEBLE DE INSURGENTES No. 881, CON MAYOR CONTENIDO CUENTA CON 90 REGILETES CONTRA INCENDIO, ASI COMO 20 DETECTORES DE HUMO POR PISO, DISPONE DE CIRCUITO CERRADO DE TV, CONTROL DE ACCESO AL EDIFICIO Y VIGILANCIA CON POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD AL 100% A VALOR DE REPOSICION PARA EDIFICIOS	\$ 776'643,600.00 m.n.*
LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO A VALOR DE REPOSICION PARA EDIFICIOS.	\$ 566'529,600.00 m.n.

***Esta cifra podrá ser ajustada, a la alta o a la baja, como consecuencia de incorporaciones o desincorporaciones al patrimonio inmobiliario del Tribunal. Estos ajustes se reflejarán como corresponda en el monto de la prima.**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD AL 100% A VALOR DE REPOSICION PARA CONTENIDOS.	\$ 267'700,800.00 m.n.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO A VALOR DE REPOSICION PARA CONTENIDOS.	\$ 114'136,000.00 m.n.

DEDUCIBLE

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
RESTO DE COBERTURAS	1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UBICACIÓN DAÑADA Y SUS CONTENIDOS.
TERREMOTO	DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A ZONA SÍSMICA APLICABLE VALOR DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y SUS CONTENIDOS.

PARA LA NUEVA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (EDIFICIOS Y CONTENIDOS), LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE, SERA DE ACUERDO A ZONAS DETERMINADAS COMO α_1 , α_2 Y α_3 , LAS CUALES ESTARÁN DELIMITADAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ZONA α_1 CORRESPONDE A MUNICIPIOS COSTEROS QUE EN SU MAYORÍA SE ENCUENTREN A MENOS DE 500 MTS. DE ALTITUD S. N. M.
- ZONA α_2 CORRESPONDE A MUNICIPIOS COSTEROS QUE EN SU MAYORÍA SE ENCUENTREN A MAS DE 500 MTS. Y MENOS DE 1000 MTS. DE ALTITUD S. N. M.
- ZONA α_3 CORRESPONDE A MUNICIPIOS COSTEROS QUE EN SU MAYORÍA SE ENCUENTREN A MAS DE 1000 MTS. DE ALTITUD S. N. M. Y LOS DEL INTERIOR DEL PAÍS.

EN BASE A LO ANTERIOR LOS DEDUCIBLE Y COASEGUROS POR APLICAR PARA ESTE RIESGO SERÁN:

- ZONA α_1 2 % DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y SUS CONTENIDOS Y COASEGURO DEL 20 % DE TODA

Y CADA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

ZONA $\alpha 2$ Y $\alpha 3$ 1 % DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y SUS CONTENIDOS Y COASEGURO DEL 10 % DE TODA Y CADA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA ZONA EN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO TENDRÁ UN DEDUCIBLE Y COASEGURO DE:

5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DEL TOTAL DE LOS VALORES QUE SE HAYAN CONTRATADO PARA ESTOS BIENES Y COASEGURO DEL 20 % DE TODA Y CADA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

BIENES NO AMPARADOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

1. BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA** QUE NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ASEGURADO.
2. DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA SECCIÓN DINERO Y VALORES.
3. TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
4. BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.

5. VEHÍCULOS, AERONAVES O CUALQUIER ESTRUCTURA FLOTANTE QUE DEBEN TENER COBERTURA DE SEGURO POR SEPARADO.
6. VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR EN VÍAS PÚBLICAS, FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, EQUIPO FERROVIARIO, EMBARCACIONES, AERONAVES, NAVES ESPACIALES; ASÍ COMO EQUIPO O MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN O PERFORACIÓN.
7. SUELOS, TERRENOS INCLUYENDO CAPA VEGETAL, RELLENOS, DRENAJES O ALCANTARILLADOS, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS DE FERROCARRIL (EXCEPTO ESPUELAS DE FERROCARRIL DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO), DIQUES, PRESAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, GASODUCTOS, OLEODUCTOS, GUARNICIONES, POZOS, TÚNELES, PUENTES, MUELLES, BIENES BAJO LA SUPERFICIE DE LA TIERRA, BIENES EN ALTA MAR O FUERA DE LA ORILLA DE MAR O RÍOS; AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
8. CULTIVO EN PIE, CÉSPED, ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS, RECURSOS MADEREROS, ANIMALES, AVES Y PECES.
9. JOYERÍA, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, LINGOTES DE ORO Y/O PLATA, DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, TIMBRES CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TÍTULOS DE PROPIEDAD, REGISTROS DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN, OBRAS DE ARTE SIN AVALUÓ CON VALOR SUPERIOR A 300 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.
10. MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES.
11. EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRE EN PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN O PRUEBAS, INCLUIDOS LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE LOS MISMOS.
12. BIENES EN TRANSITO: MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO, INCLUIDAS LAS MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE SECCIÓN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES.

RIESGOS EXCLUIDOS.

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

1. DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
2. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.
3. ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS A PRESIÓN.
4. ACCIDENTE OCURRIDO A MÁQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA.
5. INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
6. ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, INCLUYENDO ACCIONES PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO, POR: CUALQUIER GOBIERNO, AGENTE O PODER SOBERANO (DE JURE O DE FACTO) DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTENGA O EMPLEE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
7. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA .CIVIL O PODER USURPADO, INCLUYENDO TODA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA TAL HECHO O POR CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA.
8. PRIVACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE COMO RESULTADO DE CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, ORDEN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

9. DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
10. DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O PROVENIENTES DE O EN CONSECUENCIA DE: RADIACIÓN, IONIZACIÓN O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O POR LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE RADIOACTIVO, TÓXICO, EXPLOSIVO U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER CONJUNTO NUCLEAR O COMPONENTE DEL MISMO.
11. CUALQUIER PROYECTIL BÉLICO QUE UTILICE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA YA SEA EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.
12. PERDIDA DE USO, RETRASO, PERDIDA DE MERCADO, ABANDONO O LENTITUD DE TRABAJOS O PARO DE LABORES.
13. FALTA O FALLA DE SUMINISTRO O INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE FUERZA MOTRIZ, AGUA, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR, REFRIGERACIÓN, MATERIAS PRIMAS, HUMEDAD O AMBIENTE ESPECIFICO, ENERGÍA O EN LOS SISTEMAS DE DRENAJES O AFLUENTES DE O PARA LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
14. PERDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE RESULTE DE FERMENTACIÓN, MERMA, EVAPORACIÓN, PERDIDA DE PESO, ESCAPE, CAMBIO EN CALIDAD, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O SABOR, EXPOSICIÓN A LA LUZ, ROTURA O RALLADURA DE CRISTALES U OTROS OBJETOS FRÁGILES A MENOS QUE DICHA PERDIDA SEA CAUSADA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO NO EXCLUIDO.
15. DAÑOS POR CHOQUES A MAQUINARIA O EQUIPO, ASÍ COMO CONTAMINACIONES EN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO O TERMINADOS POR CALDAS DE CUERPOS U OBJETOS EXTRAÑOS EN LOS MISMOS.
16. PERJUICIOS Y DAÑOS CAUSADOS POR INFILTRACIONES, POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN, NO OBSTANTE, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIERAN DAÑOS DIRECTOS, CAUSADOS POR VN. RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS, SIN EMBARGO NO SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
17. RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

18. EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN ESPECIFICACIONES O DEFECTOS LATENTES.
19. FALLAS, ROTURA, MAL FUNCIONAMIENTO O DAÑOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS DE CUALQUIER EQUIPO O MAQUINARIA, MECÁNICO, ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO DE CUALQUIER CLASE Y TIPO.
20. AGRIETAMIENTOS, FRACTURAS, COLAPSOS, EXPLOSIONES, QUEMADURAS DE CALDERAS, ECONOMIZADORES, RECIPIENTES O TUBERÍAS, INCLUYENDO SUS CONTENIDOS.
21. EL CONGELAMIENTO, SOLIDIFICACIÓN O ESCAPE ACCIDENTAL DE METAL FUNDIDO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONE A OTROS BIENES.
22. FUGAS O DERRAMES DE CONTENIDOS DE CUALQUIER TANQUE DE ALMACENAMIENTO, VASIJA O RECIPIENTE O LA QUEMA DE PRODUCTOS POR LA OPERACIÓN DEL QUEMADOR DE CAMPO.
23. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR FALLAS O ERRORES DURANTE EL PROCESO DE MANUFACTURA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, PRUEBA Y SEA RESULTADO DIRECTO DE TALES OMISIONES.
24. DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIO DE TEMPERATURA O HUMEDAD, POR FALLAS U OPERACIÓN DEFECTUOSA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN.
25. DESAPARICIÓN INEXPLICABLE O MISTERIOSA O FALTANTES DESCUBIERTOS EN INVENTARIOS, O EN EL SUMINISTRO O ENTREGA DE MATERIALES O FALTANTES DEBIDOS A ERRORES DE EMPLEADOS O DE CONTABILIDAD, O EL ROBO *Y/O* ASALTO A BIENES DEL ASEGURADO.
26. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR O EN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- GUERRA, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, LEVANTAMIENTO MILITAR, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE OCASIONEN ESTAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.

- ACTOS DE TERRORISMO COMETIDOS POR CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES DE TODA CLASE. Y PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ENTIENDE POR TERRORISMO, EL USO DE LA VIOLENCIA PARA FINES POLÍTICOS, INCLUIDO CUALQUIER USO DE LA VIOLENCIA CON OBJETO DE AMENAZAR AL PÚBLICO O A CUALQUIER SECTOR DEL MISMO.
- PRIVACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE COMO RESULTADO DE CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, ORDEN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- RADIACIÓN, IONIZACIÓN O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O POR LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE RADIOACTIVO, TÓXICO, EXPLOSIVO U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER CONJUNTO NUCLEAR O COMPONENTE DEL MISMO.
- CUALQUIER PROYECTIL BÉLICO QUE UTILICE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA YA SEA EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.
- PÉRDIDA DE USO, RETRASO, PÉRDIDA DE MERCADO, ABANDONO O LENTITUD DE TRABAJOS O PARO DE LABORES.
- FALTA O FALLA DE SUMINISTRO O INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE FUERZA MOTRIZ, AGUA, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR, REFRIGERACIÓN, MATERIAS PRIMAS, HUMEDAD O AMBIENTE ESPECÍFICO, ENERGÍA O EN LOS SISTEMAS DE DRENAJES O AFLUENTES DE O PARA LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- ASENTAMIENTOS, CONTRACCIONES, EXPANSIONES, HUNDIMIENTOS EN SUELOS, CIMIENTOS DE ESTRUCTURAS O EDIFICIOS, EROSIÓN DE SUELOS, COLAPSO O AGRIETAMIENTO DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES.
- DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, INFILTRACIÓN, VICIO PROPIO, HERRUMBRES, CORROSIÓN, FATIGA DE METAL, OXIDACIÓN, DEFORMACIÓN, DISTORSIÓN, CONSUMO O DETERIORO GRADUAL, CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, INFILTRACIONES, PUDRIMIENTO SECO O HÚMEDO, DAÑOS POR PLAGAS, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA O DAÑOS POR TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMOSAS.

- PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE RESULTE DE FERMENTACIÓN, MERMA, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, ESCAPE, CAMBIO EN CALIDAD, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O SABOR, EXPOSICIÓN A LA LUZ, ROTURA O RAYADURA DE CRISTALES U OTROS OBJETOS FRÁGILES A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA SEA CAUSADA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO NO EXCLUIDO.
- DAÑOS POR CHOQUES A MAQUINARIA O EQUIPO, ASÍ COMO CONTAMINACIONES EN MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO O TERMINADOS POR CAÍDAS DE CUERPOS U OBJETOS EXTRAÑOS EN LOS MISMOS.
- PERJUICIOS Y DAÑOS CAUSADOS POR INFILTRACIONES, POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN, NO OBSTANTE, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIRAN DAÑOS DIRECTOS, CAUSADOS POR UN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS, SIN EMBARGO NO SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- PÉRDIDA O DAÑO POR TORMENTA, TEMPESTAD, AGUA, HURACÁN, HELADA O NIEVE A BIENES EN EL EXTERIOR (QUE NO SEAN EDIFICIOS, ESTRUCTURAS O PLANTAS DISEÑADAS PARA PERMANECER U OPERAR EN EXTERIORES) O QUE SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN EDIFICIOS ABIERTOS.
- PÉRDIDA O DAÑO POR EROSIÓN DE COSTAS, RÍOS O POR LA ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN ESPECIFICACIONES O DEFECTOS LATENTES.
- DAÑOS QUE POR INUNDACIÓN SUFRAN LOS BIENES QUE SE LOCALICEN EN SÓTANOS, SEMISÓTANOS O PARTES DE EDIFICIOS QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL DEL TERRENO, O LOS OCASIONADOS POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA, DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR FALTA DE DICHOS DESAGÜES.
- PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR RETROCESO DE AGUA DE ALCANTARILLAS, DRENAJES O FILTRACIONES ABAJO DEL SUELO QUE SE OCACIONEN POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE, O POR FALTA DE DICHOS DESAGÜES.

- FALLAS, ROTURA, MAL FUNCIONAMIENTO O DAÑOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS DE CUALQUIER EQUIPO O MAQUINARIA, MECÁNICO, ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO DE CUALQUIER CLASE Y TIPO.
- AGRIETAMIENTOS, FRACTURAS, COLAPSOS, EXPLOSIONES, QUEMADURAS DE CALDERAS, ECONOMIZADORES, RECIPIENTES O TUBERÍAS; INCLUYENDO SUS CONTENIDOS.
- EL CONGELAMIENTO, SOLIDIFICACIÓN O ESCAPE ACCIDENTAL DE METAL FUNDIDO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE OCASIONE A OTROS BIENES.
- FUGAS O DERRAMES DE CONTENIDOS DE CUALQUIER TANQUE DE ALMACENAMIENTO, VASIJA O RECIPIENTE O LA QUEMA DE PRODUCTOS POR LA OPERACIÓN DEL QUEMADOR DE CAMPO.
- DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR FALLAS O ERRORES DURANTE EL PROCESO DE MANUFACTURA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, PRUEBA Y SEA RESULTADO DIRECTO DE TALES OMISIONES.
- DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIO DE TEMPERATURA O HUMEDAD, POR FALLAS U OPERACIÓN DEFECTUOSA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN.
- DESAPARICIÓN INEXPLICABLE O MISTERIOSA O FALTANTES DESCUBIERTOS EN INVENTARIOS, O EN EL SUMINISTRO O ENTREGA DE MATERIALES O FALTANTES DEBIDOS A ERRORES DE EMPLEADOS O DE CONTABILIDAD, O EL ROBO Y/O ASALTO A BIENES DEL ASEGURADO.
- DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:

- DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
- POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
- POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
- POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
- POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

- POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.
- DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.
- POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
- RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO, FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS. CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

EXCLUSIONES PARTICULARES PARA LA COBERTURA DE MAREJADA.

- EDIFICIOS O BIENES MATERIA DEL SEGURO UBICADOS EN LAS CERCANÍAS O A LAS ORILLAS DEL MAR QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO.
- TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE.
- MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.

- PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.
- PERDIDAS POR INUNDACIONES QUE SE CONFINEN A LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, A MENOS QUE LA INUNDACIÓN SE EXTIENDA MÁS ALLÁ DE UN RADIO DE 500 METROS DEL INMUEBLE DEL ASEGURADO.
- BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.
- CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS

VALOR INDEMNIZABLE:

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PERDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARA EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADO CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE EL ASEGURADO PARA LA RECLAMACIÓN QUE ES DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR ACTUAL.

HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, CON RESPECTO A DICHA PERDIDA, SE LIMITARA AL VALOR REAL QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR PERDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIÓN APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.

EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.

LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

DOCUMENTOS VALIOSOS:

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO, EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR CALCULADO PARA LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CON BASE AL COSTO REAL INTRÍNSECO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA **PÓLIZA No.** , EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO No. , EXPEDIDA POR , DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

SECCIÓN III. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

COBERTURA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS FÍSICOS, MORALES Y MATERIALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS Y POR LOS QUE DEBA DE RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAMENTE ORIGINADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO EN LA SALUD DE DICHOS TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS POR CUALQUIER CAUSA, ASI COMO EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

RIESGOS ADICIONALES:

- **ESTACIONAMIENTO**

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, SE CONSIDERARAN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN INMUEBLES DEL TRIBUNAL EN EL DISTRITO FEDERAL SE LOCALIZAN EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES:

AV. INSURGENTES SUR N° 881, COL. NÁPOLES, PISO 11, C.P. 03810, MÉXICO, D.F, **CON 462 CAJONES EN 8 DESNIVELES.**

LOS ESTACIONAMIENTOS NO CUENTAN CON ACOMODADORES Y SI SE TIENE CONTROL DE VIGILANCIA, SIENDO ESTA INFORMACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA,

- **R.C. ARRENDATARIO.**

DAÑOS A BIENES QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.

- **PRIMA DE FIANZAS JUDICIALES.**
- **GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES.**
- **TRÁMITES Y RECLAMACIONES.**

GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

- **ACTIVIDADES E INMUEBLES:**

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN LAS INSTALACIONES ALQUILADAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN SON LAS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DEBE REALIZAR EL TRIBUNAL.

- **ARRENDATARIO:**

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A LOS **19 INMUEBLES** PROPIEDAD DE TERCEROS, ARRENDADOS POR EL ASEGURADO Y CUYA RELACIÓN OBRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA SIENDO ESTA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- **GASTOS DE DEFENSA**

HASTA POR EL 50% ESTÁN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA, GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES:

SE INCLUYEN LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, DENTRO DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

- **PARQUE VEHICULAR:**

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO, PERO LIMITADO A QUE SE REALICEN TRABAJOS PARA EL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

- **ELEVADORES Y ESCALERAS.**

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: \$25'000,000.00 M.N.
SUBLÍMITE POR VEHICULO \$ 500,000.00 M.N.

DEDUCIBLE

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS.	DAÑOS MATERIALES 3% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
	ROBO TOTAL 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
	CRISTALES 5% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

1. ALMACENAMIENTO (EXCEPTO CUANDO SEA INCIDENTAL) Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES.
2. FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS, A MENOS QUE COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES INCURRA Y SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR DAÑOS A TERCEROS.
3. REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PERDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O EN LA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.
5. RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
6. LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PERDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.
7. ESTE INCISO NO SE APLICARA A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PERDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
8. EL COSTO POR, CONCEPTO DE, REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
9. MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS.
10. NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO NO CUBRE PERDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA LOCAL.
11. RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.
12. RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
13. RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.
14. RESPECTO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL CANADÁ NO SE CUBREN:

LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PERDIDA DE USO O DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR FILTRACIÓN O CONTAMINACIÓN.
LA CONVOCANTE NO TIENE OFICINAS EN EL EXTRANJERO.

15. EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES.
16. MULTAS, PENALIZACIONES O DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. , EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

ONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. , EXPEDIDA POR , DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

SECCIÓN IV. ROBO DE CONTENIDOS

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, ARRENDAMIENTO O COMODATO Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN, ASI COMO EL EQUIPO ELECTRONICO ALMACENADO EN BODEGAS O EMPACADO Y QUE NO SE ENCUENTRE INSTALADO O EN SERVICIO O CONECTADO A LA CORRIENTE ELECTRICA.

RIESGOS CUBIERTOS:

PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL.

SE AMPARAN BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE O FUERA DE LAS INSTALACIONES, ACLARANDO QUE LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DEL TRIBUNAL, INCLUYENDO OBRAS DE ARTE Y BIENES DE DIFÍCIL REPOSICIÓN, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE TIENEN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL

TRIBUNAL (POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F. Y CONTROL INTERNO), LAS CUALES SON CONTROL DE ACCESO EN LOS INMUEBLES, VIGILANCIA Y PUERTAS CON CHAPA, LOS ANTERIORES DATOS SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

BODEGAS:	\$ 5'188,000.00 M.N.
OFICINAS	\$ 518,800.00 M.N.

DEDUCIBLE

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA, CON MÍNIMO DE 20 D.S.M.G.V.D.F.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

1. FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
2. PERDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, O POR HUELGUISTAS. MOTINES, ALBOROTOS.
3. SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA **PÓLIZA NO. EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____, EXPEDIDA POR _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

SECCIÓN V DINERO Y VALORES.

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

BIENES CUBIERTOS.

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, MONEDAS CONMEMORATIVAS DE ORO O PLATA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (EN CASO DE SINIESTRO EL TIPO DE CAMBIO QUE SE DEBERÁ USAR PARA SU CONVERSIÓN A PESOS, SERÁ EL TIPO DE CAMBIO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN), VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES O NO, VALES DE DESPESA, GASOLINA O RESTAURANTE O DE CUALQUIER OTRO TIPO, SEAN PROPIEDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

EL MANEJO DE EFECTIVO SE CONCENTRA EN AV. INSURGENTES SUR N° 881, COL. NÁPOLES Y SE DISPERSA AL RESTO DE LAS UBICACIONES LO MÁS PRONTO POSIBLE, EN LO QUE REFIERE AL D.F. POR LO QUE RESPECTA AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SE DISPERSA A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN BANCARIA.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LA QUE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL TRIBUNAL (POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL Y CONTROL INTERNO).

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA PUEDE SER FÍSICA O MORAL, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S) Y ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES).

ROBO CON VIOLENCIA SE ENTENDERÁ COMO TAL A LA PERDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE ROBO PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA (AS) QUE HACIENDO USO DE LA VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL LOCAL EN QUE AQUELLOS SE ENCUENTREN, DEJEN SEÑALES VISIBLES DE VIOLENCIA EN EL LUGAR POR DONDE SE PERPETRO, ASÍ COMO EN LAS CAJAS COLECTORAS EN DONDE SE ENCUENTREN RESGUARDADOS LOS VALES DE DESPENSA, RESTAURANTE, GASOLINA, DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ETC.

RIESGOS ADICIONALES.

- INCENDIO, TODO RIESGO.
- SAQUEO DURANTE MOTINES, DISTURBIOS O CONMOCIÓN CIVIL, EXTORSIÓN Y AMENAZAS.
- DENTRO Y FUERA DEL LOCAL.
- PAGADORES HABILITADOS.
- PARTIDAS ASIGNADAS AL PERSONAL PARA GASTOS Y VIÁTICOS.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

DENTRO DEL LOCAL:	\$ 103,760.00 M.N.
FUERA DEL LOCAL:	\$ 103,760.00 M.N.

LOS FONDOS FIJOS DENTRO DE OFICINA Y FUERA DE OFICINA VARÍAN PERO NO EXCEDERÁN DE \$100,000.00 M.N.

SI HAY PARTIDAS EXTRAORDINARIAS COMO SON NOMINAS, QUINCENALES Y BONOS, PERO SON LIQUIDADOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS.

DEDUCIBLES

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE: 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 D.S.M.G.V.D.F.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004-08

1. FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SÍ SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
2. SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
3. PERDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVIÓ O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
4. PERDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. , EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO No. _____, EXPEDIDA POR _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

SECCIÓN VI. ROTURA DE CRISTALES

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

BIENES AMPARADOS:

CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, DECORADOS, GRABADOS, BISELADOS, TEMPLADOS Y VITRALES, PELÍCULA PROTECTORA, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, CON ESPESOR DE 4 MM. O MAYORES, ASÍ COMO DOMOS DE CUALQUIER CLASE. INCLUYENDO EL COSTO DE INSTALACIÓN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA A EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, Y/O QUE ESTE BAJO SU CUSTODIA. EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS, QUEDARAN CUBIERTOS TODOS LOS BIENES PARA LA COBERTURA DE CRISTALES SIEMPRE QUE SEAN DE ESPESOR DE 4MM O MAYOR.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL TRIBUNAL (POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, Y CONTROL INTERNO).

LA UBICACIÓN CON MAYOR CONCENTRACIÓN ES INSURGENTES SUR N° 881, COL. NAPOLES DE ESTA CIUDAD.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE MÁXIMO PARA CRISTALES

\$ 311,280.00 M.N.

DEDUCIBLE

SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODOS LOS RIESGOS DE DAÑO MATERIAL A PRIMER RIESGO PARA TODOS LOS CRISTALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O EXISTE INTERÉS ASEGURABLE.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES, ACRÍLICOS O VITRALES CON ESPESOR MENOR DE 4 MM.

- A) POR RASPADURAS, RAYADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES, A CRISTALES DE CUALQUIER ESPESOR.
- B) POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- C) POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- D) CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO, MALA FE, O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO Y EN LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA 13A. (FRAUDE O DOLO).

VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO. EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. EXPEDIDA POR DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SECCIÓN VII. EQUIPO ELECTRÓNICO

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

BIENES CUBIERTOS:

EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE TODO TIPO, PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUSTODIA, TALES COMO, MAS NO LIMITADOS A: EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE FOTOGRAFÍA, DE VÍDEO, FOTOCOPIADO, SONIDO Y DE LABORATORIO; DE DISEÑO GRÁFICO Y PRODUCCIÓN; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, RADIO COMUNICACIÓN, DE TELEFONÍA Y CELULARES; DE RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTRAN OPERANDO O EN REVISIÓN O MANTENIMIENTO ALIMENTADOS POR CORRIENTE ELECTRICA O DE BATERIA, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE COMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODOS LOS RIESGOS DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTÁ SECCIÓN, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO Y HURTO, QUEDANDO CUBIERTAS LA SECCION II PORTADOR EXTERNO DE DATOS Y LA SECCIÓN III INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

POR TRATARSE DE BIENES A VALOR DE REPOSICIÓN SE ENTIENDE QUE LA MEJORA, MAYOR CAPACIDAD O AVANCE TECNOLÓGICO, QUEDAN CUBIERTAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y/O SUMAS ASEGURADAS.

RIESGOS ADICIONALES:

- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

SUMA ASEGURADA AL 100% A VALOR DE REPOSICION	\$	67,835,100.00 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO	\$	41,504,000.00 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO PARA EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL	\$	124,512.00 M.N.

DEDUCIBLES

ROBO CON VIOLENCIA:	2 % SOBRE LA PERDIDA,
ROBO SIN VIOLENCIA Y HURTO:	25 % DEL VALOR DE REPOSICION EQUIPO DAÑADO EN CADA RECLAMACION.
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES:	LE CORRESPONDE EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE SE AFECTE.
COBERTURA BÁSICA Y DEMÁS RIESGOS:	1 % DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO
PORTADOR EXTERNO DE DATOS:	5 % DE CADA RECLAMACION.
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:	SEGÚN ZONA SISMICA, TARIFA AMIS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004-08

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: 2% DEL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO, CON PERIODO DE INDEMNIZACION DE 90 DIAS.

FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS PARA LA NUEVA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (EDIFICIOS Y CONTENIDOS), LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE, SERA DE ACUERDO A ZONAS DETERMINADAS COMO $\alpha 1$, $\alpha 2$ Y $\alpha 3$, LAS CUALES ESTARÁN DELIMITADAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ZONA $\alpha 1$ CORRESPONDE A MUNICIPIOS COSTEROS QUE EN SU MAYORÍA SE ENCUENTREN A MENOS DE 500 MTS. DE ALTITUD S. N. M.

ZONA $\alpha 2$ CORRESPONDE A MUNICIPIOS COSTEROS QUE EN SU MAYORÍA SE ENCUENTREN A MAS DE 500 MTS. Y MENOS DE 1000 MTS. DE ALTITUD S. N. M.

ZONA $\alpha 3$ CORRESPONDE A MUNICIPIOS COSTEROS QUE EN SU MAYORÍA SE ENCUENTREN A MAS DE 1000 MTS. DE ALTITUD S. N. M. Y LOS DEL INTERIOR DEL PAÍS.

EN BASE A LO ANTERIOR LOS DEDUCIBLE Y COASEGUROS POR APLICAR PARA ESTE RIESGO SERÁN:

ZONA $\alpha 1$ 2 % DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y SUS CONTENIDOS Y COASEGURO DEL 20 % DE TODA Y CADA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVENGA A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

ZONA $\alpha 2$ Y $\alpha 3$ 1 % DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA AFECTADA Y SUS CONTENIDOS Y COASEGURO DEL 10 % DE TODA Y CADA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVENGA A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA ZONA EN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO TENDRÁ UN DEDUCIBLE Y COASEGURO DE:

5 % DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DEL TOTAL DE LOS VALORES QUE SE HAYAN CONTRATADO PARA ESTOS BIENES Y COASEGURO DEL 20 % DE TODA Y

CADA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

COASEGUROS

TERREMOTO Y ERUPCION SEGÚN ZONA SISMICA, TARIFA AMIS.
VOLCANICA:

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

1. DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FIGURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
2. REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHOS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.

SE ACLARA QUE ESTE RIESGO EXCLUIDO SERÁ CUBIERTO EN CASO DE QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA EN OTRA SECCIÓN DE LA MISMA.

3. CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
4. ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINA O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LA MÁQUINA.

SECCION I DAÑOS MATERIALES

- A) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- B) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.

- C) CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.
- D) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- E) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- F) PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- G) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- H) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN POR USO DE LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO SI QUEDAN CUBIERTOS, CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- I) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA QUE SI QUEDAN CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- J) DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS.
- K) PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A EQUIPOS QUE OPEREN BAJO TIERRA, EN EL AGUA, EN EL AIRE, NAVES AÉREAS O ESPACIALES.

SECCION II PORTADOR EXTERNO DE DATOS.

- A) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS Y DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES EXCEPTO CUANDO SE ORIGINA POR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA SECCIÓN I.
- B) PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- C) REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O SI NO SE HICIERE DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
- D) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL.
- E) DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- F) CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.
- G) PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DESCARTADOS.

SECCION III INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

- A) INCREMENTO DEL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN CAUSADO POR AMPLIACIONES O MEJORAS DE LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS DAÑADA.
- B) GASTOS EROGADOS PARA RECONSTRUIR Y/O REGRABAR INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES DE DATOS EXTERNOS.
- C) FALTA DE MATERIAL NECESARIO PARA PROSEGUIR NORMALMENTE EL PROCESAMIENTO DE DATOS.
- D) LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY ESTATAL O FEDERAL QUE LIMITE O IMPIDA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.
- E) LA SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN.
- F) PÉRDIDA DE MERCADO O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL DIFERENTE A LA ASEGURADA EN ESTA SECCIÓN.

- G) LA IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO PARA HACER FRENTE AL GASTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS.

VALOR INDEMNIZABLE.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO, EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA CUBIERTA NINGUNA CANTIDAD POR MEJORA, CAPACIDAD MAYOR O AVANCE TECNOLÓGICO, EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR *Y/O* REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA. ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN:

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA **PÓLIZA NO. _____**, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO No. _____ EXPEDIDA POR _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

SECCION VIII ROTURA DE MAQUINARIA

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTROMECAÁNICO, ELECTROMAGNÉTICO, NEUMÁTICO Y ELECTRÓNICO PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUSTODIA, TALES COMO, MAS NO LIMITADOS A: ELEVADORES, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, RECTIFICADORES DE CORRIENTE, INTERRUPTORES, TABLEROS DE CONTROL, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, COMPRESORES, EQUIPOS DE PRUEBA Y DE LABORATORIO, IMPRESORAS, ASÍ COMO MOTORES UTILIZADOS EN TODA CLASE DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIÓN INTERNA Y EN SERVICIOS GENERALES O ESPECIALES. Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD AL 100% A VALOR
DE REPOSICION PARA ROTURA DE MAQUINARIA \$ 24'569,300.00 M.N.**

**LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER
RIESGO A VALOR DE REPOSICION P/ROTURA DE MAQ. \$ 14'007,600.00 M.N.**

DEDUCIBLES:

2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

1. DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FIGURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
2. DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DEL ASEGURADO DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD, POR PERDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.
3. ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
4. DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
5. INCENDIO, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DERRUMBES O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES FÍSICAS, QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
6. ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, CONMOCIÓN CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, GOLPE DE ESTADO MILITAR, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJE DIRECTO CON EXPLOSIVOS.
7. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADA, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.
8. DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
9. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUAL MENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
10. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE O TIPO.

VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. , EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO No. _____ EXPEDIDA POR _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

SECCION IX OBRAS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y EXPOSICIONES.

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

BIENES CUBIERTOS

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL, QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, Y SE EXHIBAN EN INTERIORES Y EXTERIORES DE SUS INSTALACIONES O EDIFICIOS, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

ESTA PÓLIZA CUBRE TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL Y/O QUE TENGA POR CUENTA AJENA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y/O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y/O NUEVAS ADQUISICIONES Y/O QUE ESTE OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, COMO SON PERO NO LIMITADOS A: OBRAS DE ARTE, EXPOSICIONES, ACERVO CULTURAL, COLECCIONES DE PAGO EN ESPECIE, ACERVO PATRIMONIAL, ACERVO DE TERCERAS PERSONAS A CARGO DE LA DEPENDENCIA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, OBJETOS RAROS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, FRESCOS, MURALES, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS, OBRA FILATÉLICA, ICONOS, HEMEROTECA, DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, ARCHIVOS HISTÓRICOS, ARTÍCULOS U OBRAS DE ARTE LAS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

30 CUADROS DE DIMENSIONES DE 64.00 CMS X 77.50 CMS, UBICADOS EN INSURGENTES SUR No. 881 PISO 16, COL. NÁPOLES, ADICIONALMENTE, SE AMPARAN 4 OBRAS DE ARTE (2 OLEOS SOBRE TELA Y 2 ESCULTURAS METÁLICAS) PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN CUSTODIA DEL TRIBUNAL, ESTABLECIENDOSE QUE LA COBERTURA QUE SE OTORGA ES CLAVO A CLAVO, INCLUYENDO EL TRAYECTO DE LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION CULTURAL Y ACERVO PATRIMONIAL, UBICADA EN EULALIA GUZMAN No.168, COL. ATLAMPA A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL, SU PERMAMNENCIA Y REGRESO AL LUGAR DE ORIGEN. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE TIENEN SON LAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES ASÍ COMO LAS PROPIAS ESTABLECIDAS POR EL TRIBUNAL (POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL Y CONTROL INTERNO), ASI MISMO SE TIENE CONTROL DE ACCESO EN EL INMUEBLE, VIGILANCIA Y PUERTAS CON CHAPA, LO ANTERIOR SE DESCRIBE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

BIENES NO CUBIERTOS

OBRAS DE ARTE, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN PROPIEDAD DE TERCEROS O DE LOS CUALES, EL ASEGURADO NO TENGA RESPONSABILIDAD O NO EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, INCLUSO PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL

RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, DE PARED A PARED Y/O DE CLAVO A CLAVO Y/O DE REPOSITORIO A REPOSITORIO INCLUSO POR ROBO CON Y/O SIN VIOLENCIA, ASALTO, DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DURANTE EL ROBO O INTENTO DE ROBO, DAÑOS POR AGUA, HUMEDAD, ETC.

RIESGOS NO CUBIERTOS

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE:

- A) ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS PROPIOS O INHERENTES, DAÑOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS, NO AUTORIZADAS PARA SU USO EN ESTA CLASE DE BIENES, DAÑOS POR HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPOSICIÓN INDEBIDA A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SE DESARROLLE EN FORMA PREMEDITADA
- B) REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.
- C) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O EN LA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.
- D) LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.
- E) ESTE INCISO NO SE APLICARÁ A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PÉRDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PÉRDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- F) EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- G) MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS, SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

- H) NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA LOCAL.
- I) RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EXPOSICIONES A ASBESTOS.
- J) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.
- K) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO POR LA MUERTE O MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE SUS BIENES PROPIEDAD DE DICHOS TERCEROS CUANDO LA VÍCTIMA INCURRA EN CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE.
- L) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- M) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONVENIO.
- N) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR: INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO, ASENTAMIENTO DE SUELO O SUBSUELO, FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- O) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
- P) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL EMPLEADO POR PÉRDIDAS FINANCIERAS.
- Q) TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- R) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- S) DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DEL ASEGURADO DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD; O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.
- T) DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO.
- U) PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS CAUSADOS POR LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, VICIO PROPIO Y LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.
- V) DERRAME NORMAL, MERMA NATURAL, PÉRDIDA NORMAL DE PESO O VOLUMEN POR LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES O DESGASTE NATURAL DE LOS MISMOS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

- W) CUALQUIER DISPOSITIVO O ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE ENERGÍA ATÓMICA U OTRA RADIOACTIVA. TAMBIÉN POR LAS PROPIEDADES TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN O REACTOR.
- X) LA APROPIACIÓN, INCAUTACIÓN, REQUISICIÓN O CONFISCACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS POR DERECHO, A TENER POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- Y) LA VIOLACIÓN POR EL ASEGURADO DE CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD, EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- Z) CUANDO EL ASEGURADO NO CELEBRE CON EL TRANSPORTISTA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CARTA DE PORTE) O CUANDO DESPUÉS DE UN SINIESTRO POR COLISIÓN O ROBO DEL VEHÍCULO, EL ASEGURADO NO HAGA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SU DECLARACIÓN DE HECHOS, CONFORME A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA DE COMPROBACIÓN.

VALOR INDEMNIZABLE

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA REPOSICIÓN O RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU ORIGINAL ESTADO FÍSICO Y ARTÍSTICO, SIEMPRE HASTA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO ORIGINAL AMPARADO, DEBIENDO SER CREADO POR ARTISTA RECONOCIDO Y REGISTRADO, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL O EL VALOR DE AVALUÓ DECLARADO POR EL ASEGURADO Y EN PODER DE LA ASEGURADORA.

TODA INDEMNIZACIÓN DE OBRAS DAÑADAS, SE HARÁ EN FUNCIÓN DE SU AVALUÓ, Y ESTRUCTA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA POR EL ASEGURADO.

EN CASO DE DAÑO A CUALQUIER BIEN ASEGURADO QUE TENGA UN VALOR ESPECIAL A MAYOR EN VIRTUD DE FORMAR PARTE DE UN PAR O CONJUNTO, CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PAGADA BAJA LOS TERMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA NO TOMARÁ EN CUENTA DICHO VALOR ESPECIAL O MAYOR, SOLO SERÁ POR LA PARTE PROPORCIONAR DEL VALOR DEL PAR O CONJUNTO.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EL CUAL SERÁ RESPONSABLE LA ASEGURADORA, POR EXPOSICIÓN O EVENTO U OCURRENCIA.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD AL 100%
A VALOR DE REPOSICION PARA OBRAS DE ARTE**

\$ 866,500.00 M.N.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD AL 100%
A PRIMER RIESGO A VALOR DE REPOSICION

\$ 335,145.00 M.N.

DEDUCIBLES

EN TODA Y CADA PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, SE DEDUCIRÁN LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

PARA ROBO	5% DE TODA LA PERDIDA
ROBO SIN VIOLENCIA	10% SOBRE LA PERDIDA
DEMÁS RIESGOS	SIN DEDUCIBLE

PARA ESTA COBERTURA NO APLICA COASEGURO EN NINGÚN CASO.

PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

SE ESTABLECE QUE QUEDAN AMPARADAS AUTOMÁTICAMENTE, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIN CARGO ADICIONAL A LA PRIMA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA ASEGURADA DE CADA UNO DE LOS DOS CONCEPTOS MENCIONADOS, NO EXCEDA DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE DE RESPONSABILIDAD FIJADO EN CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA,

ERRORES U OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PÓLIZA, YA QUE LA INTENCIÓN DE LA MISMA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO LOS BIENES DE LA MISMA. EL ASEGURADO REPORTARA EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O SINIESTRO, DE TAL MODO QUE LA ASEGURADORA CON LA INFORMACIÓN CORRECTA EXPEDIRÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, QUE AMPARE EL BIEN, CORRIJA O MODIFIQUE DESDE LA FECHA EN LA QUE EL BIEN ESTUVO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O ENTRÓ A RIESGO, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR DE ESTOS BIENES NO EXCEDA DEL 5% DE LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADA, BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
No. _____ EXPEDIDA POR LA
ASEGURADORA _____ A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO No. _____, EXPEDIDA POR _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SECCIÓN X TRANSPORTES.

PÓLIZA TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

BIENES AMPARADOS:

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE INDICAN: DONACIONES: MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, OBRAS DE ARTE PARA EXPOSICIONES, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, DE CÓMPUTO Y ENSERES. MAQUINARIA, PARTES, EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTROMECAÁNICO, MECÁNICO, DE VÍDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES, OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS O A CARGO DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO

EL PRESENTE SEGURO SERÁ CON VIGENCIA ANUAL, LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA DEL PROVEEDOR U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, ENTRE CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO, HASTA SU ARRIBO AL LUGAR DE ENTREGA O LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS EMBARQUES QUE REALIZA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA SE EFECTÚAN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SIN EMBARGO NO SE LIMITA A QUE EN ALGUNA OCASIÓN SE CONSIDERE ALGÚN VIAJE FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA SITUACIÓN QUE SERÁ HECHA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASEGURADORA.

PARA OBRAS DE ARTE, COBERTURA CLAVO A CLAVO.

MEDIOS DE TRANSPORTE.

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, YA SEA DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL O PROPIO, SERVICIOS DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA, TERRESTRES, AÉREOS Y CONEXIONES.

RIESGOS CUBIERTOS

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y. EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUEDAN LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA, TODO RIESGO, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, ESTADÍAS HASTA DE 60 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
POR EMBARQUE:**

\$ 500,000.00 M.N.

SE REALIZARAN APROXIMADAMENTE DE 10 A 15 EMBARQUES EN LA VIGENCIA.

MONTO INDEMNIZABLE:

EL VALOR DE LOS BIENES EN GENERAL MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ:

- PARA BIENES NUEVOS SU VALOR LO CONSTITUIRÁ EL VALOR DE FACTURA MAS 10% DE GASTOS INHERENTES.
- PARA BIENES USADOS SU VALOR SE CONSTITUIRÁ POR EL VALOR REAL DEL MERCADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MÁS EL 10% DE GASTOS INHERENTES.
- PARA OBRAS DE ARTE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ A VALOR CONVENIDO.

DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE SERÁ DEL 10 % SOBRE LA PERDIDA

RIESGOS NO CUBIERTOS

- A) VIOLACION DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA A CUALQUIER LEY, DISPOSICION O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACION DEL SINIESTRO.
- B) LA APROPIACION EN DERECHO DE LOS BIENES, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTEN FACULTADAS A TENER LA POSESION DE LOS MISMOS.
- C) FRAUDE, DOLO O MALA FE, ABUSO DE CONFIANZA O ROBO EN EL QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, SOCIOS, DEPENDIENTES O BENEFICIARIOS QUE ACTUEN SOLOS O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS.
- D) LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, EL VICIO PROPIO DE LOS MISMOS.
- E) LA DEMORA O PERDIDA DE MERCADO, AUN CUANDO SEA CAUSADA POR UN RIESGO AMPARADO.
- F) ROBO O FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR INVENTARIOS, O CUALQUIER DAÑO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL O DONDE HAYA TERMINADO LA COBERTURA DE ACUERDO CON LAS CLAUSULAS 1a., 4a. Y 8a. DE ESTAS CONDICIONES SEGUN SEA EL CASO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

- G) EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO QUE LA COMPAÑÍA HAYA DADO SU AUTORIZACION.
- H) PERDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS O MERMAS IMPUTABLES A LAS PROPIAS CARACTERISTICAS DE DICHS BIENES.
- I) FALTA DE MARCAS O SIMBOLOGIA INTERNACIONALMENTE ACEPTADA QUE INDIQUE LA NATURALEZA FRAGIL O MEDIDAS DE PRECAUCION PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, CUANDO ESTO INFLUYA DIRECTAMENTE EN LA REALIZACION DEL SINIESTRO.
- J) EMPLEO DE UN MEDIO DE TRANSPORTE INADECUADO, Y QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, SOCIOS, DEPENDIENTES, EMPLEADOS O MANDATARIO.
- K) EL EXCESO DE PESO Y/O DIMENSIONES MAXIMAS DE CARGA AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O AUTORIDAD EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, PARA LA UNIDAD TRANSPORTADORA Y/O BIEN TRANSPORTADO.
- L) PERDIDA DE CALIDAD POR INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE MANIFIESTEN EN FORMA DIFERENTE A LA DESCRITA EN LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- M) CONFISCACION, DESTRUCCION O RECHAZO DE LOS BIENES POR PARTE DE AUTORIDADES SANITARIAS, ADUANERAS O DE OTRO TIPO LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, MEXICANAS O EXTRANJERAS.
- N) REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACION RADIOACTIVA DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.
- O) FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO(S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO(S) EN CADA PERDIDA (DEDUCIBLE).

CLÁUSULA DE SALVAMENTO

EN CASO DE DAÑO A BIENES QUE LLEVAN UNA MARCA DE FABRICA O CUYA VENTA EN CUALQUIER FORMA LLEVE UNA GARANTÍA DEL ASEGURADO, EL VALOR DEL SALVAMENTO DE TALES BIENES SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DE REMOVER TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS DE FABRICA (EN ENVASES EN LOS CUALES LA MARCA DE FABRICA NO PUEDA SER REMOVIDA, LOS CONTENIDOS SERÁN TRASPASADOS A RECIPIENTES ORDINARIOS) QUE PODRÍAN TOMARSE COMO INDICACIÓN DE QUE LA GARANTÍA O MARCA DEL FABRICANTE O ASEGURADO ABARCA DICHA PROPIEDAD, LA COMPAÑÍA RENUNCIA A SU DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE CUALQUIER MERCANCÍA O ENVASES DE LOS CUALES NO ES PRACTICO REMOVER TODA EVIDENCIA DE LA CONEXIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA CON ELLOS, DEBIENDO SER DESTRUIDAS TALES MERCANCÍAS O ENVASES.

REVISIÓN DE REGISTROS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORQUE.

PREVALECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

LA PÓLIZA SERÁ DE 10 MESES CON DECLARACIONES MENSUALES Y AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA Y LAS CONDICIONES, ESPECIALES AQUÍ DETALLADAS CONFORMAN EL CONTRATO DE SEGURO, PREVALECIENDO LAS ESPECIALES EN CUANTO SE OPOGAN CON LAS GENERALES DEL PRESENTE SEGURO.

OBSERVACIÓN:

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ COMO TIPO BLANKET – SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO No. _____, EXPEDIDA POR _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, A FAVOR DE **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

_____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA. ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD O ARRENDADOS, O POR LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

2. PÓLIZAS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS.

VIGENCIA

EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRINCIPIA A LAS 12:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DE 2008 Y TERMINA A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

- VEHÍCULOS HASTA DE UN AÑO DE USO: VALOR DE REPOSICIÓN.

- PÉRDIDAS TOTALES. EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LAS UNIDADES AFECTADAS, POR UNIDADES NUEVAS CON VALOR IGUAL AL IMPORTE RECLAMADO.

- EN CAMIONES SE AMPARAN LOS DAÑOS POR LA CARGA.

- COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, FILIALES O DE SUS EMPLEADOS.

- AMPARA VANDALISMO.

- CONSIDERAR LA CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES Y COBERTURA AUTOMÁTICA DE 60 DÍAS.

- EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE LOS AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECERÁ EN EL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO DE ACUERDO A LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL) O AUTOMÉTRICA LO QUE RESULTE MÁS FAVORABLE PARA EL TRIBUNAL.

- EN EL CASO DE SINIESTROS QUE SE DETERMINEN COMO PÉRDIDAS TOTALES, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECERÁ EN EL VALOR DEFINIDO ANTERIORMENTE QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO Y EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL ASEGURADO QUISIERA CONSERVAR LOS RESTOS, EL VALOR MÁXIMO DE LIQUIDACIÓN POR DAÑOS SERÁ DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTO TENDRÁ EFECTO SÓLO MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TRIBUNAL.

- PARA EL CASO DE INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDA TOTAL, YA SEA POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL SERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

- PARA LAS UNIDADES ÚLTIMO MODELO (DENTRO DE LOS 12 PRIMEROS MESES DE USO), SE INDEMNIZARÁ LA SUMA ASEGURADA QUE RESULTE MÁS ALTA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
 - VALOR FACTURA DEL VEHÍCULO, Ó
 - VALOR DEL VEHÍCULO A PRECIO DE VENTA DE LA GUÍA “EBC” QUE CORRESPONDA A LA FECHA DEL SINIESTRO.
 - EN CASO DE CONVENIR AL ASEGURADO, SE CONSIDERARÁ EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE VENTA DE LA GUÍA “EBC” QUE CORRESPONDA A LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS UN 10%.
 - EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE OBTENDRÁ MEDIANTE TRES COTIZACIONES DE AGENCIAS DONDE SE INCLUYAN DESCUENTOS POR PAGOS DE CONTADO EN LA FECHA EN LA QUE SE REALICE EL PAGO DEL SINIESTRO.
 - PARA LOS MODELOS ANTERIORES: SE INDEMNIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.
 - EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO TOMANDO COMO BASE EL PRECIO DE VENTA DE LA GUÍA “EBC” QUE CORRESPONDA A LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS UN 10%.
- LAS PÉRDIDAS TOTALES POR ROBO TOTAL O DAÑOS MATERIALES SE INDEMNIZARAN AL 110% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- LA FORMULA DE DIVIDENDOS PARA LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES CUYA BONIFICACIÓN SERÁ LA SIGUIENTE DE ACUERDO A:

B= 70% [P.N.P. – (S.O. X 110%)]

DONDE:

B =	BONIFICACIÓN
P.N.P.=	PRIMA NETA PAGADA
S. O =	SINIESTROS OCURRIDOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

_____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA. ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD O ARRENDADOS, O POR LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

AUTOMÓVILES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
Automóviles propiedad de TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA o que estén bajo su responsabilidad según relación anexa	Daños Materiales	Valor comercial al momento del siniestro al 110%	3%
	Robo total	Valor comercial al momento del siniestro al 110%	5%
	Responsabilidad civil y servicios de asistencia.	\$750,000.00	Sin Deducible.
	Responsabilidad civil personas	\$750,000.00	Sin Deducible.
	Gastos médicos ocupantes	5 pasajeros \$500,000.00 L.U.C.* 7 pasajeros \$700,000.00 L.U.C.* 9 pasajeros \$900,000.00 L.U.C.*	Sin Deducible.
		\$750,000.00	Sin Deducible.
	Fianza	\$50,000.00	Sin Deducible.
	Accidentes automovilísticos al conductor		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02110001-004

_____, DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA. ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD O ARRENDADOS, O POR LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EL **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

CAMIONES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
Camiones propiedad de TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA o que estén bajo su responsabilidad según relación anexa	Daños Materiales	Valor comercial al momento del siniestro al 110%	Hasta 3.5 toneladas 5% Mas de 3.5 toneladas 2%
	Robo total	Valor comercial al momento del siniestro al 110%	Hasta 3.5 toneladas 10% Mas de 3.5 toneladas 0%
	Responsabilidad civil y servicios de asistencia.	\$750,000.00	Sin Deducible.
	Responsabilidad civil personas		
	Daños por la carga	Carga con reducido grado de peligrosidad	Sin Deducible.
	Gastos médicos ocupantes	\$300,000.00 L.U.C.*	Sin Deducible.
	Fianza	\$750,000.00	Sin Deducible.
	Accidentes automovilísticos al conductor	\$50,000.00	Sin Deducible.
			Sin Deducible.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA **PÓLIZA NO. EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**